

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXIV PERIODO LEGISLATIVO
6a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA
REUNION N° 36

AÑO 1995

PROVINCIA DEL NEUQUEN

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

XXIV PERIODO LEGISLATIVO

6a. SESION ORDINARIA DE PRORROGA

REUNION N° 36

6 de diciembre de 1995

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor secretario, don Ricardo Jorge NATTA VERA, y Prosecretaría del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO.

Diputados presentes

ANDREANI, Claudio Alfonso
BASCUR, Roberto
CIUCCI, Edda Nazarena
DUZDEVICH, Aldo Antonio
FORNI, Horacio Eduardo
GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GALLIA, Enzo
GONZALEZ, Carlos Oreste
GSCHWIND, Manuel María Ramón
GUTIERREZ, Oscar Alejandro
IRILLI, Orlando
MAKOWIECKI, Carlos Miguel

MARADEY, Oliria Nair
NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo
RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
SANCHEZ, Amílcar
SARMIENTO, Marta Avelina
SEPULVEDA, Néstor Raúl
Ausentes con aviso
FRIGERIO, Edgardo Heriberto
JOFRE, Héctor Alberto
KREITMAN, Israel Jorge
SIFUENTES, Gloria Beatriz
SILVA, Carlos Antonio

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1636
2 - ASUNTOS ENTRADOS	1636
I - Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 146 - RI)	1636
II - Comunicaciones oficiales	1637
III - Despachos de Comisión	1640
IV - Comunicaciones particulares	1640
V - Proyectos presentados	1641

3 - ASUNTOS VARIOS (Art. 149 - RI) (Hora 21,43')	1642
I - Otros Asuntos	1642
1 - Presentación de un proyecto de Ley (Expte.D-070/95 - Proyecto 3390) Efectuada por el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.	1642
4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO	1642
5 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 3, apartado I, ítem 1)	1642
2 - Reflexiones sobre el pedido de juicio político	1643
3 - Mociones de sobre tablas	1650
I - Expte.D-067/95 - Proyecto 3386 y Expte.O-205/95 - Proyecto 3385 Efectuada por el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind. Se aprueba.	1650
II - Expte.D-068/95 - Proyecto 3388 Efectuada por el señor diputado Carlos Miguel Makowiecki. Se rechaza. Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.	1650
6 - MUNICIPIOS DE PLOTTIER, CHOS MALAL, RINCON DE LOS SAUCES, VILLA LA ANGOSTURA Y COMISION MUNICIPAL DE LAS OVEJAS (Su intervención) (Expte.D-067/95 - Proyecto 3386) Consideración en general del Despacho producido por las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, en conjunto y por unanimidad. Se aprueba.	1653
7 - LEY ORGANICA DE MINISTERIOS (Expte.O-205/95 - Proyecto 3385) Consideración en general del proyecto de Ley 3385. Se aprueba.	1655
8 - PROHIBICION DE FUMAR EN LUGARES PUBLICOS (Expte.D-064/95 - Proyecto 3382) Consideración en general del proyecto de Ley 3382. Se aprueba.	1656

9 - REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA (Su modificación) (Expte.O-177/95 - Proyecto 3373)	
Consideración en particular del proyecto de Resolución 3373.	1661
10 - SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO	1661
11 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 9)	1661
12 - TERCER CUARTO INTERMEDIO	1663
13 - REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 9)	1663
14 - RECONSIDERACION DEL ARTICULO 1º Realizada por el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez. Se aprueba. Se sanciona como Resolución 513.	1663

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.D-067/95 - Proyecto 3386

Proyectos presentados

- 3382, de Ley
- 3385, de Ley
- 3387, de Ley
- 3388, de Ley
- 3390, de Ley

Sanciones de la Honorable Cámara

- Resolución 513

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los seis días de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 20,27', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Señores diputados, buenas tardes.

Sr. BASCUR (MPN).- Buenas tardes, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A efectos de verificar si contamos con el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Con la Presidencia a cargo del señor vicepresidente 1º, diputado Federico Guillermo Brollo, total diecinueve señores diputados presentes.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de diecinueve señores diputados, vamos a dar inicio a esta Reunión Nº 36, sexta sesión ordinaria de prórroga.

Invito a los señores diputados Carlos Oreste González y Carlos Eduardo Rodríguez aizar la Bandera Nacional, y a los demás señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Así se hace.

- Aplausos.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

I

Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 146 - RI)

- Reuniones números 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 - XXIII Período Legislativo - Años 1994 y 1995.

- Aprobadas. Pasan al Archivo.

Comunicaciones oficiales

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 3 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Monteserín, Eduardo c/IPAS s/Ejecución de honorarios", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-202/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Monteserín, Eduardo c/IPAS s/Ejecución de honorarios", a los fines de la reserva presupuestaria, conforme lo establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-203/95).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Prosecretaría Administrativa, elevando Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura correspondiente al mes de agosto de 1995 (Expte.O-204/95).
 - Se gira la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Dirección de Sala de Comisiones, informando los proyectos y/o expedientes que han sido girados al Archivo por aplicación de los artículos 88 bis y 88 ter del Reglamento Interno -Resolución 492- (Expte.002-1657/95).
 - Pasa al Archivo.
- Del señor presidente del Parlamento Patagónico, haciendo llegar versión taquigráfica de la sesión extraordinaria realizada en la localidad de Villa El Chocón durante los días 17 y 18 de noviembre próximo pasado (Expte.O-206/95).
 - Se gira a la Comisión Especial Legislativa del Parlamento Patagónico.
- De la Dirección General de las Relaciones Institucionales de Presidencia de la Nación, haciendo llegar información producida en relación a la Declaración 410 de esta Honorable Cámara, por medio de la cual se solicitaba declarar como "Capital Nacional de la Energía Hidroeléctrica a la localidad de Piedra del Aguila" (Expte.O-116/93 - Cde. 6).

- Pasa al Archivo.

- Del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 5 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Tosello, Juan José s/Denuncia", a los fines de promover y ejecutar juicio político al señor gobernador de esta Provincia, don Jorge Omar Sobisch; señor ministro de Salud y Acción Social, doctor Jorge Lara, y al señor ministro secretario general de la Gobernación, ingeniero Rodolfo Laffitte (Expte.0-207/95).
 - Se incorpora el señor diputado Aldo Antonio Duzdevich.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La Presidencia va a sugerir que del expediente O-207/95 se lea el extracto, teniendo conocimiento que en la Hora de Otros Asuntos se hará referencia al tema, antes de la consideración de los señores diputados.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 5 de la ciudad de Neuquén, haciendo llegar Oficio en autos caratulados: "Tosello, Juan José s/Denuncia", a los fines de promover y ejecutar juicio político al señor gobernador de esta Provincia, don Jorge Omar Sobisch; señor ministro de Salud y Acción Social, doctor Jorge Lara y el señor ministro secretario general de la Gobernación, ingeniero Rodolfo Laffitte.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Le voy a pedir al señor secretario que dé lectura al artículo 135 de la Constitución provincial, antes de la consideración porque así corresponde.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- "Del Juicio Político. Artículo 135. Podrán ser sometidos a juicio político: el gobernador, miembros del Tribunal Superior de Justicia, magistrados y funcionarios que expresamente se determinan en esta Constitución y las leyes, de acuerdo a las siguientes bases: a) Cualquier miembro de la Cámara, funcionario o ciudadano, podrá denunciar a la Legislatura el delito o falta, a efectos de que se promueva la acusación; b) La Legislatura se dividirá, en cada caso y por sorteo, en dos (2) Salas compuestas, respectivamente, de siete (7) y doce (12) miembros, para la tramitación del juicio político. La Sala Primera será acusadora, y la Segunda, juzgadora. Presidirá la Primera un (1) diputado elegido de su seno, y la Segunda el presidente del Tribunal Superior de Justicia. Al asumir el cargo prestarán juramento; c) La Sala Primera nombrará de su seno en cada caso y por sorteo, una (1) Comisión Investigadora de cinco (5) miembros, no pudiendo facultar al presidente para que la nombre. Dicha Comisión tendrá por objeto investigar la verdad de los hechos en que se funda la acusación, teniendo para ese efecto las más amplias facultades; d) La Comisión Investigadora terminará sus diligencias en el término perentorio de cuarenta (40) días hábiles y presentará dictamen con las pruebas a la Sala acusadora, la que lo aceptará o rechazará, necesitándose dos tercios (2/3) de votos de los miembros de la misma cuando el dictamen fuese favorable a la acusación; e) Desde el momento que la Sala acusadora encuentre mérito, el acusado quedará automáticamente suspendido en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo; f) Admitida la acusación por la Sala respectiva, nombrará una Comisión de tres (3) de sus miembros para que sostenga la acusación ante la segunda Sala constituida en juzgadora; g) Formalizada la acusación por la Sala acusadora, la juzgadora entrará a conocer la causa, admitiendo las pruebas que se le presenten y resolviendo en definitiva dentro del término de cuarenta y cinco (45) días hábiles; h) La Sala juzgadora deberá pronunciar sentencia dentro del término establecido en el inciso anterior, pasado el cual, si no hubiere resuelto, el acusado volverá al ejercicio de sus funciones, abonándosele los sueldos impagos y no pudiendo repetirse el juicio por los mismos hechos; i) Ningún acusado podrá ser declarado culpable sino por el voto de los dos tercios -

(2/3) de la totalidad de los miembros de la Sala juzgadora. La votación será nominal, consignándose en el acta el voto de cada diputado, sobre cada uno de los cargos que contenga el acta de acusación; j) El fallo no tendrá otro efecto que la destitución e inhabilitación para ejercer cargos públicos del inculpado, sin perjuicio de someterlo a la acción ordinaria de la Justicia si correspondiese; k) El acusado tendrá derecho al libre goce de todas las garantías constitucionales y en especial a ser oído e intentar su defensa, para lo cual podrá aportar toda clase de recaudos y probanzas y hasta interpelar a los acusadores y testigos ofrecidos por intermedio de la Comisión y requerir los cateos que considere convenientes.

El acusado no podrá ser privado en forma alguna de su defensa".

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Como no escapará al elevado criterio de los señores diputados, los requisitos para esta consideración son importantes. Considerando que la resolución del juez, que inicie este pedido en la Honorable Legislatura, aduce que por razones de costo del Poder Judicial se le excuse de hacernos conocer el sumario, por ello ha sido elevado a la Legislatura para su tratamiento. Tratándose de un tema de una profunda trascendencia, esta Presidencia propone que directamente este expediente no tome estado parlamentario por el estado en que ha sido enviado a la Legislatura, por entender que se menoscaba al Poder Legislativo al no habersele dado conocimiento de todas las pruebas por las cuales se basa el juez para este pedido. O sea, que sin más pongo a consideración de los señores diputados la sugerencia de Presidencia para que este expediente no sea ingresado hoy en la Hora de Otros Asuntos; que no tome estado parlamentario; que se reserve en la Presidencia hasta que sean incorporados todos los elementos necesarios que se le van a requerir al juez, tal cual lo establece el artículo 135 de la Constitución provincial.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Es para realizar una pequeña acotación. No voy a admitir, bajo ningún punto de vista que el señor juez ponga como excusa que no pudo elevar los antecedentes del caso por una cuestión económica. En todo caso tendrá un lugar, que es el Tribunal Superior de Justicia, donde debería exigir los fondos a los efectos de realizar las cosas como corresponde. Así que esto no lo voy a admitir.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sin mayores consideraciones, esta Presidencia propone que este expediente no tome estado parlamentario hasta que no tenga los elementos necesarios; se le va a requerir al juez que nos haga llegar, por lo menos, una copia para que en la Legislatura pueda ser analizado.

Está a consideración de los señores diputados la propuesta de que no tome estado parlamentario.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos.

- Del Juzgado Electoral Provincial, haciendo llegar copia certificada del Acta Nº 71, relacionada a la proclamación de intendente y concejales titulares para la Municipalidad de Rincón de los Sauces (Expte.O-200/95 - Cde. 1).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, quiero hacer un agregado a este expediente para el tratamiento del proyecto de Ley que corresponde analizar en el día de la fecha.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está propuesto por el señor diputado que se agregue. Está a consideración de los señores diputados.

Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se agrega a los antecedentes del expediente que se va a transformar en Ley de acuerdo a lo que tenemos en el Orden del Día.

Sr. NATALI (PJ).- En el mismo número 295.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El mismo número 295.

III

Despachos de Comisión

- De las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, en conjunto y por unanimidad, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se establece la intervención a los municipios de Plottier, Chos Malal, Rincón de los Sauces, Villa La Angostura y la Comisión Municipal de Las Ovejas, a partir del 10 de diciembre de 1995 (Expte.D-067/95 - Proyecto 3386).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solicito que se reserve en Presidencia para ser tratado sobre tablas y que se agregue el expediente que antes mencionó el diputado Natali.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados las reservas en Presidencia oportunamente solicitadas.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El expediente O-200/95 se reserva en Presidencia, como así también el expediente D-067/95.

IV

Comunicaciones particulares

- Del ingeniero señor Eduardo Salmoiraghi, haciendo llegar carta documento en su carácter de perito accidentológico de los juicios: "Bordón, Hugo Osvaldo c/Escobar, Jorge y otros s/Daños y perjuicios" y "Mangini, Bernardo y otra c/Escobar, Jorge y otros s/Daños y perjuicios", solicitando se arbitren los medios y se efectúen las reservas presupuestarias del caso, tal como lo prescribe el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.P-048/95).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- No nos convendrá también dar entrada a esta nota que llegó a Comisión, hace instantes, de la Junta Electoral provincial donde informa la resolución recaída en el expediente de la Unión Cívica Radical sobre queja por recurso denegado, para que se incorpore el tratamiento de este expediente D-067/95?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Ibamos a hacer la entrega cuando se tratara el tema pero no importa.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si hay conformidad de los señores diputados queda agregado.

- Asentimiento

V

Proyectos presentados

- 3385, de Ley, iniciado por el señor gobernador electo de la Provincia, por el cual se establece una nueva estructura ministerial (Expte.O-205/95).

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, es para solicitar que el expediente O-205/95 se reserve en Presidencia.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Era para lo mismo, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la reserva en Presidencia del presente proyecto de Ley.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda reservado en Presidencia para poner luego a consideración su tratamiento sobre tablas.

Continuamos.

- 3387, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se desafectan del dominio público los lotes "D" y "E" del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén .(Expte.E-027/95).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

388, de Ley, iniciado por los señores diputados Carlos Miguel Makowiecki y Carlos Oreste González, del Bloque del Partido Justicialista, por el cual se modifica la Ley 165 -Electoral provincial-, estableciendo que todas las listas de candidatos tendrán como mínimo el treinta por ciento de los cargos a elegir a candidatos mujeres (Expte.D-068/95).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Miguel Makowiecki.
Sr. MAKOWIECKI (PJ).- Es para solicitar que se reserve en Presidencia para su tratamiento sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados la reserva en Presidencia del mencionado proyecto de Ley.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Queda reservado en Presidencia.
Continuamos.

3

ASUNTOS VARIOS
(Art. 149 - RI)
(Hora 21,43')

I

Otros Asuntos

1

Presentación de un proyecto de Ley
(Expte.D-070/95 - Proyecto 3390)

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay oradores para realizar Homenajes pasamos a Otros Asuntos.

4

PRIMER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La Presidencia sugiere la realización de un breve cuarto intermedio.

Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- Es la hora 21,45'.

5

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 3, apartado I, ítem 1)

- Es la hora 21,47'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

1642

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente, es para informar y pedir que se dé lectura al proyecto que presentamos en este momento y que es reiterativo de uno que, a su vez, presentáramos el 28 de febrero del '94, y considero que por un error involuntario fue girado al Archivo junto con otros expedientes. Por Secretaría solicitaría que se dé lectura.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No tenemos conocimiento. Los señores diputados, todavía no tienen copia?

Sr. PEDERSEN (MID).- Tenemos copias acá.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría le vamos a dar lectura.

Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Voy a ser muy breve para no extendernos en el tiempo. La intención del diputado es desarchivar el proyecto presentado, con lo cual estamos de acuerdo, pero existe la imposibilidad de tiempo de poder tratarlo ahora por el no conocimiento de los otros legisladores; pero que conste que se desarchiva y que se gira a la Comisión correspondiente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De cualquier manera, vamos a tomar conocimiento del proyecto para ir sabiendo qué es lo que trata.

Sr. ANDREANI (MPN).- ... modificación de la Ley 1964, la de crédito.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Vamos a pedir que se lea.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Vamos a dar lectura a la nota en donde se puede concluir de qué trata el proyecto y qué parte se quiere volver a poner en vigencia.

Por Secretaría se dará lectura.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El proyecto queda ingresado; o sea, que está tomando estado parlamentario y pasará a la Comisión respectiva.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- A las de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas y Especial Legislativa de Reforma del Estado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El proyecto se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y a la Especial Legislativa de Reforma del Estado. Gracias, diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

2

Reflexiones sobre el pedido de juicio político

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, en este momento de Otros Asuntos quería hacer mención a algo que, seguramente, a todos los neuquinos debe estar preocupándonos en estos momentos y que tiene relación con el expediente O-207/95 al que se le diera lectura cuando se trataron los Asuntos Entrados y del cual el señor presidente realizó consideraciones que motivaron que la Cámara aceptara, por unanimidad, que este expediente se reservara en Presidencia y no tomara estado parlamentario y se le reclamara al señor juez los elementos que tiene que enviar a esta Legislatura. Este expediente al que me refiero, señor presidente, es el Oficio N° 5324, que remitiera el señor juez, doctor Geloni, titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional N° 5 de Neuquén, en el que solicita promover y ejecutar juicio político al señor gobernador de la Provincia; al señor ministro de Salud y Acción Social, y al señor secretario general de la Gobernación. Asimismo -dice con toda suspicacia-, para que

se proceda a la suspensión y oportuna destitución de los cargos que los mismos ocupan.

Advertimos, señor presidente -como usted lo hizo-, que en su Oficio manifiesta que no acompaña fotocopias de todos los antecedentes que al respecto se reunieron, por la crítica situación económica en que está inmerso desde hace bastante tiempo el Poder Judicial. No podemos menos que considerar que lo expuesto acredita, en forma manifiesta, una total falta de respeto y consideración a esta Honorable Legislatura. En tanto, para llevar adelante el juicio político que establece el artículo 135 de la Constitución provincial -que fue leído, señor presidente, a su instancia- amerita un profundo análisis para tomar conocimiento real de los hechos, la magnitud de los mismos y, en consecuencia, la procedencia o no de un oportuno juicio político. Entendemos, señor presidente, que este señor juez ha procedido con mucha ligereza, por cuanto le debió constar que el mandato de los funcionarios por los cuales peticiona juicio político vence el día 10 de diciembre de 1995, escasamente dentro de cuatro días. Interpretamos, señor presidente, que no resulta seria su solicitud y que los representantes del pueblo deberíamos no solamente no darle entrada como acá se ha resuelto, por unanimidad, sino rechazarla sin más trámite. Estamos convencidos que la presentación de este Oficio, seis días antes de la finalización del mandato, tiene una motivación estrictamente de carácter político y no jurídico. En el intelecto del señor juez no puede pasar la idea seria que podía haberse tratado y resuelto el juicio político en ese lapso. El señor juez sabía, porque vive seguramente en esta tierra y no dentro de un zapallo, que el día 10 de diciembre tanto al señor gobernador, como al señor ministro y al señor secretario general se le terminan los fueros y, por ende, tenía la posibilidad de llamarlos a declarar en el carácter que mejor considere. De la forma planteada, con la motivación política antes explicitada y teniendo presente, a su vez, que la causa judicial que él mismo instruye fue promovida por denuncia que presentara la empresa TCI Sociedad Anónima, de la cual el señor Luis Sapag -hijo del gobernador electo- tuvo y/o tiene participación accionaria, considero que no podemos ser utilizados, señor presidente, porque esto que está haciendo el señor juez es pretender utilizarnos para un fin totalmente político. Esta es una afrenta a las instituciones democráticas; esto no resulta ser una resolución judicial sino política en la cual no debió intervenir ni prestarse al juego este señor magistrado. El señor juez Geloni ha desacreditado, señor presidente, al Poder Judicial; el señor juez Geloni se ha prestado a un juego político a sabiendas que lo hacía para perjudicar también políticamente al gobernador, al ministro y al secretario general. Señor presidente, de admitir este infundado pedido estaríamos, los representantes del pueblo, prestándonos a un juego sucio; no deberíamos tolerar estas circunstancias. El mismo juez ha descalificado su solicitud, en tanto pretende que se asigne trámite urgente a su pedido, a sabiendas del exiguo plazo faltante para la finalización del mandato. Si resulta ser cierto, como afirma el magistrado, que la causa judicial promovida por TCI en la persona de un señor: Juan José Tosello -para conocimiento de todos nosotros, señores diputados-, actual representante de las autoridades electas para intervenir en las negociaciones de Cominco-Agrium y que el expediente judicial tiene más de doscientas fojas, hace que resulte realmente ridículo e imparcial en sus manifestaciones.

Debemos pronunciarnos, señor presidente, con una respuesta categórica en forma negativa, haciéndole saber -de acuerdo a lo que se reservó en Presidencia- de la falta de agregación de los antecedentes que debieron necesariamente ser acompañados para analizar la viabilidad de lo peticionado, hace que se desnaturalice la seriedad del requerimiento y con ella la procedencia del rechazo total de este juicio político.

Señor presidente, como decía al principio, tenemos que estar preocupados los neuquinos porque esta es una práctica que nosotros pretendimos y creímos que tenía que desterrarse

totalmente de un Poder como es el Poder Judicial, por el que tanto este proyecto de gobierno -este gobierno que se inició en el año 1991- ha luchado y que mucho tuvimos que ver los señores legisladores en esta Cámara para esa independencia de Poderes que tanto hablamos y para esa jerarquía del Poder Judicial. Quiero recordarle la sanción de una importante Ley como fue la de Autarquía del Poder Judicial o como también, señores diputados, los criterios que hemos tenido en esta Cámara para la selección de los señores jueces donde, como todos sabemos, cada vez que teníamos que hacer algo relacionado con el nombramiento de un juez hablábamos de la idoneidad; de la transparencia; de los antecedentes y de ninguna manera, señor presidente, su relación o su vinculación con algún sector político; pero nos resulta muy sospechoso que este señor juez haga esto sabiendo -como decíamos al principio- que es imposible que sea tratado en la Cámara; todos tenemos que darnos cuenta que, seguramente, está relacionado con algún sector político de nuestra comunidad y que lo que quería, señor presidente, es desacreditar al señor gobernador de la Provincia, cosa que, también ese sector político quiere lograr y del que seguramente este señor tendrá alguna relación. Debemos condenar esto. Les pido disculpas pero, realmente, nos embarga una gran preocupación; nos alegra que hayamos tomado la decisión, por unanimidad, de no darle estado parlamentario a este proyecto. Que el expediente se le devuelva al señor juez, se le solicite que envíe los elementos que correspondan y que no falte el respeto al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Yo he apoyado con mi voto la decisión de la Cámara para que se suspenda el dar estado parlamentario a esta petición de un magistrado de la Provincia del Neuquén por una causal estrictamente formal, reitero estrictamente formal, de no haberse acompañado los antecedentes que son imprescindibles para que cualquier Legislatura pueda expedirse en un tema de tamaña trascendencia como el que se nos presenta. Deseaba que se evitara todo tipo de debate político sobre esta situación, así lo conversamos sobre esa posibilidad pero, lamentablemente, se han vertido consideraciones que yo como abogado, como hombre de Neuquén, como vecino de mis vecinos no puedo compartir con mi silencio. Yo no creo que este magistrado haya actuado en forma incorrecta en forma alguna; sí admito que su sentido político de la oportunidad puede ser muy discutible; es decir, que en un expediente penal, en donde a criterio de un abogado que lee nada más que lo que le enviaron, está más que acreditada la necesidad de pedir el desafuero del señor gobernador y de los dos miembros de su gabinete que aquí se mencionan porque hay acreditados hechos de extrema gravedad que así lo justifican. La oportunidad es un concepto de la política, al igual que la conveniencia. Se nos dice acá que este juez no fue oportuno en reunir esto porque faltaban pocas horas, pocos días, para que esos fueros se caigan; entonces, cualquier ciudadano podrá interrogarse cuándo era la oportunidad de enviar esto? había que aguardar cuatro días porque concluía un mandato y es probable que entonces también se dijera que ese pedido de desafuero, que implica abrir las puertas para que un ciudadano de Neuquén tenga que ir a los tribunales a prestar declaración indagatoria porque se le va a iniciar un proceso penal por la presunta comisión de un delito, se nos diría el 11 de diciembre que era una maniobra de un juez porque había cambiado el gobernador y que ya estaba trabajando para el nuevo mandatario. Concepto muy repetido en este Recinto desde que hubo elecciones internas en el partido gobernante de la Provincia del Neuquén y que trajo aparejado -entre otros terremotos- la desaparición lisa y llana de la Justicia independiente del Neuquén; los magistrados pasaron a ser todos delincuentes, de la noche a la mañana; sirvientes del futuro gobernador de la Provincia del Neuquén, y quiero decir que si

este magistrado cometió un error hasta aquí es no haber pedido esto antes; quizá lo amilanaron la serie de internas y externas y las permanentes dilucidaciones electorales que tuvo Neuquén, de esa manera nunca hubiera sido la oportunidad. Este expediente tiene veintiún meses y contiene hechos, reitero, de extrema gravedad que más que justifican la medida que se solicita. Yo no puedo avalar esto que el juez trabaja para nadie, que pertenece -de la noche a la mañana- a algún sector de la vida de la población o que está cometiendo el delito de prevaricato. Sí creo que no fue oportuna la presentación, considero que se equivocó en ponderar ese sentido de la oportunidad, si bien como él manifiesta en esta nota que envía a la Cámara no pudo hacerlo antes porque el señor gobernador y su fiscal de Estado tomaron todos los artilugios necesarios y legales para ir demorando una decisión, planteando nulidades, planteando incidentes y evitando que el expediente llegara a esta situación donde recién llega ahora. Finalizo diciendo que esa preocupación que tiene el señor presidente de la bancada mayoritaria creo que la debería exteriorizar en otro sentido; la clase política argentina en general o la clase dirigente, está siendo, hace mucho tiempo, duramente cuestionados; se ha instalado en la sociedad un concepto que hay impunidad para nosotros, que jamás se han procesado a los gobernadores, ministros, diputados, etcétera. Cuando un juez toma esta valiente decisión de hacerlo, de decir que presuntamente un gobernador ha delinquido y que tiene que ir como cualquier argentino a los tribunales a responder por ello, resulta que ya le buscamos las motivaciones bajas, las motivaciones políticas.

Yo dejo un solo interrogante: con la autoridad moral de haber pasado una situación similar, de haber actuado como voy a decir ahora, que en mi concepto debió actuar el señor gobernador, debió haberse presentado a la Justicia, haberle dicho al juez que renunciaba a todos los privilegios de su fuero, que estaba muy tranquilo con lo que había pasado y prestarse per se, unilateral y espontáneamente a una declaración indagatoria como es a la que se lo quiere someter. Si no lo hizo, él tendría sus razones y yo saco mis propias conclusiones sobre el particular. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente; creo que estamos tratando un tema que tiene un trasfondo político muy grande y que, en consecuencia, debemos actuar con prudencia y mesura. Quizá sea cierto y honestamente lo confieso, no he leído en su totalidad lo que nos remitió el señor juez, el pedido de juicio político, pero sí considero que es probable que falten elementos como para juzgar la admisibilidad de este juicio político y, por consiguiente, pedir sus antecedentes. Hemos aprobado y compartimos ese criterio; en lo que no coincidimos, señor presidente, señoras y señores diputados, es en que cuando la Justicia de una u otra forma procede en contra de nuestros intereses, conveniencias o nuestra forma de ver y pensar las cosas, pretendamos descalificar a un juez. No nos podemos llenar la boca hablando de Justicia independiente y calificando -con adjetivos casi de tipo hortícolas- a un señor juez; debemos tener respeto por la Justicia; debemos enaltecerla porque siempre he considerado que si no hay Justicia, si no hay una Justicia que realmente atienda los problemas de la gente, incluidos los mismos funcionarios, no hay una democracia que pueda funcionar. Por consiguiente, señor presidente, no podemos con el silencio avalar lo que acá se expresara con respecto al juez Geloni. Si el juez Geloni no ha tenido el sentido de la oportunidad, si tiene otras motivaciones, en su momento esta Legislatura, que tendrá otros representantes, lo deberá juzgar. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, creo que acá hay un elemento; el señor juez eleva

un pretexto para no remitir las actuaciones correspondientes que pueden ser voluminosas pero puede ser simplemente un problema de ponerse a trabajar, a sacar fotocopias, más que una cuestión presupuestaria; el costo de las fotocopias apenas representa una setentava parte de lo que cobra todos los meses desde hace bastante tiempo y creo que la Justicia lo dispone. Por el hecho y la importancia que amerita, no se puede poner este pretexto como un elemento para no enviar las actuaciones. Porque, ya no como abogado, me hubiera gustado leer todos esos argumentos para meditar o evaluar las razones por las cuales envía el pedido de juicio político. De hecho, me guío también por una opinión generalizada que he encontrado en muchos hombres del Derecho, que uno los consulta y charla y realmente en ellos encuentra una opinión generalizada de inoportunidad, una jugada simplemente política. Ya lo dijeron, y estimo que en eso estamos todos de acuerdo, en que prácticamente ha sido un hecho político ya que no tiene razón de ser que se pida el desafuero, en un trámite que va a llevar bastante tiempo, cuatro días o tres días antes de dejar de tener esos fueros.

Por lo tanto, señor presidente, aplaudo la decisión, por unanimidad, de rechazar la entrada de este expediente; por supuesto, nos hubiera gustado contar con todos estos elementos y sin ninguna duda dejar una reflexión: mucha gente tiene procesos, ha habido procesos penales que no se han llevado con la puntilllosidad con que se ha llevado éste.

Opino que existe un elemento de discriminación dentro de este aspecto y esperemos que la Justicia, tomando partido por uno o por otro, no se transforme el día de mañana en un elemento de persecución y en un sector más que represente el autoritarismo que todos queremos desterrar, así lo han expresado en todas las campañas; pero para que se destierre el autoritarismo y la persecución los hombres que están trabajando en los tres Poderes deben practicar esa cultura y no pregona la. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

- Se retira el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Gracias, señor presidente, en realidad a esta altura del tiempo transcurrido como legislador creía que las últimas sesiones iban a ser para realizar un raconto de todo lo actuado por esta Cámara y, por supuesto, para tratar algún proyecto de Ley de extrema urgencia. Pareciera ser que los acontecimientos políticos para con esta gestión de gobierno no sólo van a trascender el 10 de diciembre sino que van a llegar hasta el último día cuando se esté efectuando el traspaso de mando.

- Reingresa el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

... No me llama la atención lo presentado por el señor juez; pero sí veo con preocupación que algunas actitudes que nosotros criticamos cuando tenemos que criticarlas, que aplaudimos cuando tuvimos que aplaudirlas, señalando que había una Justicia independiente, pareciera ser que por haber dicho eso, hoy no tenemos ningún derecho a señalar que hay señores jueces que, con su accionar, dejan algo que desear. Pareciera ser que haber dicho que en esta Provincia hay una Justicia independiente, como hay cuestiones que están atacando a este gobierno que se está yendo, nosotros tuviéramos que callarnos la boca y es más, ni siquiera tengamos el derecho a réplica que tiene cualquier ciudadano. Por eso no voy a compartir

expresiones vertidas por los diputados de la oposición, de alguien que siempre dije que había sido más que un maestro, un profesor, en muchas de las cosas que aquí se trajeron y que de él aprendí mucho; hoy me deja un sabor amargo, quedo con un sabor amargo. Pensé que a esto lo íbamos a discutir de otra manera, ya que fue una persona que permanentemente luchó, dentro de este período de gobierno, por los privilegios de las corporaciones. Y hoy veo -a mi simple entender- que, por ahí, porque estamos criticando -creemos que con justicia- el accionar de algún señor juez, pareciera ser que estuviera defendiendo actitudes de algunos de los señores jueces que están dentro de la corporación y esto me inquieta; pero mucho más me preocupa el diputado del MID que ha sido uno de los críticos ácidos a muchas cuestiones de la Justicia que hoy, no sé por qué razón y, quizás, para asegurarse de una paz tranquila después del 10 de diciembre, también esté defendiendo la corporación. Hay cosas que ya no nos tienen que llamar la atención, nosotros quizás en nuestras elucubraciones políticas creímos que habían algunas cuestiones que, lamentablemente, de a poco van apareciendo. Porque considerar la forma en que se pronunciara el señor juez al dictar esta resolución el pasado 1º de diciembre, sin lugar a dudas ha quedado patentizada una profunda enemistad con el señor gobernador y, por ende, con el señor ministro y el señor secretario general y que ahora se explica que él mismo se encuentre maliciosamente involucrado con esta absurda investigación; y con esto no voy a compartir que en este proceso hay gravísimos errores, hay gravísimos hechos delictivos, ya que si esto fuera así en siete u ocho meses que lleva la causa creo que algo tendría que haber salido a la luz. Es más, voy a expresar algo que quizás aquí no se sepa; ni bien aparece esta causa, tal como lo pide el señor diputado Natali -permítame que lo nombre-, el señor gobernador personalmente se presentó ante el juez Geloni para que le tomara declaración y éste desistió porque dijo que recién comenzaba esta causa y demás. Me llama la atención que lo haga a cuatro días de irnos del gobierno. El día lunes el señor gobernador, el señor ministro, el secretario y muchos de los diputados ya no van a tener fueros y va a tener a todo el mundo a disposición para llamarlos a declarar. Pregunto: qué hubiese pasado si la Cámara no se hubiese reunido en esta semana o si no hubiese habido sesión? Esto hubiese sido planteado como un absurdo; el día lunes tiene al señor gobernador en persona para tomarle declaración. Pareciera ser que esto se hizo con un solo fin, con un fin político y si su resolución no se analiza desde un punto de vista político carece totalmente de sentido, por lo que explicité anteriormente. Creo que con el tiempo transcurrido y si es cierto esto que se dice que hay gravísimos delitos, el señor juez tuvo el tiempo suficiente, es más, lo podría haber hecho en tiempos políticos difíciles, cuando hubo una dura interna dentro de mi partido, cuando hubo elecciones generales, pero no lo hizo así. No sé que elementos más estaba rumiando. En consecuencia, a sabiendas de la imposibilidad de cumplimentar el pedido de juicio político por el escaso tiempo igual lo hizo. El único propósito de este señor juez fue provocar un escándalo político para que los últimos días de actuación del señor gobernador fueran empañados de esta manera. No voy a admitir, bajo ningún punto de vista, que un Poder como el Judicial, como lo dijo el presidente de mi bancada, que en todo lo que ha solicitado a esta Legislatura lo hemos acompañado dentro de lo que estaba a nuestro alcance. No voy a hablar de la autarquía, del nombramiento de los jueces, pero de la misma manera que hemos acompañado a esta Justicia independiente -lo vuelvo a reiterar, independiente- hoy estoy criticando la actitud de un señor juez que no se condice con la realidad, que no se condice con lo que él tiene que plantear para cualquier ciudadano o actuar para cualquier ciudadano: dictar Justicia. Creo que se equivocó; por lo tanto, para cerrar esto ni siquiera hace falta pedir más consideraciones; esto hay que rechazarlo. Que el señor juez el día lunes, si cree conveniente, llame a declarar al señor

gobernador pero que no se haga problema porque lo va a tener al ciudadano Jorge Sobisch el 11 de diciembre presentándose solo a declarar para lo que el señor juez crea conveniente. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.
Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente, lamentablemente en este debate he sido rozado por algunas expresiones del señor diputado Gutiérrez. Creo que este diputado desconoce con qué conceptos nos manejamos o me manejo para que no haya suspicacia entre el singular o plural. Días atrás, hace menos de veinte días, he tenido un fallo adverso de la Justicia provincial; no por eso he cuestionado a ningún miembro, ni en particular ni en general, del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia. Por qué? Porque es un fallo de la Justicia que no me conviene, que no alcanzo a interpretar la hermenéutica que utiliza el primer voto, voy a nombrar al doctor Marcelo Otharán por el cual tengo gran respeto pero realmente no alcanzo a vislumbrar el porqué, simplemente procurando resolver un problema, que como diputado de un Bloque unitario he tenido, fui a buscar los caminos para solucionar el mismo y no ante este fallo adverso, insisto, descalifiqué a cualquier miembro de la Justicia provincial. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Debe ser la hermenéutica pétreas, por eso diputado.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Me permite, señor presidente?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No, no le permito la palabra diputado porque nos salimos del tema en cuestión. El señor diputado fue aludido en forma tácita y le dí el derecho a que pudiera expresar su opinión.

Tiene la palabra el señor diputado Roberto Bascur.

Sr. BASCUR (MPN).- Gracias, señor presidente. Mucho se ha dicho en nuestro país sobre la Justicia independiente, que el fiel de la balanza sea justa; que el que administra sea objetivo y equilibrado; que no sea influenciado por el poder político imperante o el que vendrá. De hecho, me estoy refiriendo, señor presidente, a un acontecimiento meramente político que hoy tratamos en esta Cámara. El juez Geloni, faltando una semana para concluir un período de gobierno, solicita irresponsablemente juicio político al gobernador y a funcionarios del Poder Ejecutivo en un escrito de trece fojas donde indica a los legisladores...

- Se retira el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

... la posibilidad de destitución del señor gobernador de la Provincia. Sabe perfectamente que no es posible realizar el análisis meduloso del expediente, que consta de dos mil quinientas fojas, en el tiempo que le resta a esta Honorable Cámara para el cumplimiento de su mandato. Pregunto: no será que el señor juez Geloni con esto quiere justificar la mora del expediente? Recuerdo que un vocal del Tribunal Superior de Justicia manifestó hace muy poco tiempo -en declaraciones periodísticas- que hay jueces que no trabajan; o será que quiere generar un hecho político que lo posicione del lado del poder? Señor presidente, es altamente peligroso este antecedente para un juez que debe administrar justicia. Debo manifestar que esto la sociedad lo percibe, pues en estos cuatro años de gobierno ni siquiera ha tenido una sospecha que el político hubiera intentado siquiera manipular al Poder Judicial. El gobierno de Jorge Sobisch trabajó incansablemente por una Justicia independiente, producto del compromiso asumido por la sociedad, de convertir en ley la autarquía judicial.

Por lo expuesto, señor presidente, percibo -como representante del pueblo- una presentación del juez Geloni con alto contenido político teñido de sectarismo donde se pone de manifiesto la irresponsabilidad del mismo. Nada más.

- Reingresa el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay más oradores para este tema, continuamos.

3

Mociones de sobre tablas

I

Expte.D-067/95 - Proyecto 3386 y Expte.O-205/95 - Proyecto 3385

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- En Presidencia se encuentran reservados: el expediente D-067/95, relacionado a la intervención de algunos municipios; el expediente D-068/95 también para agregar al artículo 58 del título XI, de oficialización de listas de candidatos, y el expediente O-205/95 referido a la Ley Orgánica de Ministerios.

Está a consideración de los señores diputados la Moción de tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobada

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Habiendo unanimidad para el tratamiento sobre tablas, se incorporan al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Usted está hablando que para todos los expedientes se ha aceptado tratamiento sobre tablas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Los puse a consideración, diputado.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

II

Expte.D-068/95 - Proyecto 3388

Sr. GSCHWIND (MPN).- Hay un expediente que nosotros no lo conocemos y no hemos tenido tiempo de ver; es el proyecto relacionado con la Ley de Cupo.

Sr. NATALI (PJ).- Es un proyecto que ingresa hoy, por eso se me escapó.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Es el expediente D-068/95.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Yo creo que tratar sobre tablas este tema significaría después tener dos posibilidades: que se rechace o se apruebe.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Podemos solicitar que lo fundamenten. En principio, hay acuerdo sobre los otros dos expedientes para su consideración sobre tablas. El tercer expediente fue presentado en Cámara por los señores diputados Carlos Oreste González y Carlos Miguel Makowiecki y, previo a la consideración por parte de la Cámara, sugeriría que el señor diputado Makowiecki realice una fundamentación sobre el proyecto.

Sr. MAKOWIECKI (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara, esta no es la primera Sr.

oportunidad donde se presenta una iniciativa referida a este tema; ya es la quinta. En primer lugar hubo una iniciativa importante de parte de la Unión Cívica Radical, otra del Partido Justicialista, otra del partido provincial, y otra donde se compartió la misma por parte de las bancadas del PJ y del MPN.

En la última oportunidad se remitió este proyecto a Comisión y la Cámara asumió públicamente un compromiso de expedirse sobre este tema que, por lo visto, sigue generando resistencias por ser, de por sí, bastante controvertido. Pero yo quiero rescatar una actitud que tuvimos todos como Cámara, que fue dar alguna respuesta a esta iniciativa denominada Ley de Cupo. Por eso es que cuando en el día de ayer se informó en Sala de Comisiones que no había proyecto porque había pasado a Archivo, es que justamente con mi compañero de bancada generamos otra iniciativa. Conforme a lo que establece nuestro Reglamento la presentamos en tiempo y forma con la antelación debida y que todos los diputados deben conocer; por eso es que ingresó y he solicitado que se reserve en Presidencia para ser tratado sobre tablas.

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... Por otra parte, a ninguno de nosotros se nos escapa algo que es estrictamente verídico, que es también de estricta justicia, en el sentido de que es una iniciativa que responde por los otros proyectos que han sido presentados, avalada por los distintos partidos políticos, no sólo por el Partido Justicialista, por el partido provincial, por la Unión Cívica Radical que también formuló su proyecto en su momento sino también por las organizaciones no gubernamentales y por otras organizaciones de toda la comunidad. Por todo esto es que consideré, tanto se habla aquí de la conveniencia y la oportunidad, siendo que esto aparecía como una asignatura pendiente de esta Cámara, justamente generar un nuevo proyecto dado que los otros -aparentemente- habían sido archivados y que realmente esta noche nos pudiéramos expedir sobre esta iniciativa.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Lo pondríamos directamente a consideración. Sugeriría realizar un cuarto intermedio para consensuar y no someterlo a votación.

Tiene la palabra el señor diputado Oscar Alejandro Gutiérrez.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Creo que este es un proyecto del cual los señores legisladores no tenemos conocimiento, no quisiera que se tratara sobre tablas porque podríamos correr el riesgo de no aprobarlo y quizá sería una injusticia; así que solicito que este expediente pase a Comisión.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Apoyo la propuesta del diputado Gutiérrez.

Sr. MAKOWIECKI (PJ).- Perdón, señor presidente, es un proyecto, es el quinto proyecto sobre una misma cuestión; si el señor diputado no ha tenido oportunidad de leerlo debe ser por algún problema de él mismo pero no puede desconocer todos los antecedentes que existen en la Cámara para abordar este tema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Usted insiste que lo pongamos a consideración. Les recuerdo que para ser tratado sobre tablas requiere el voto de los dos tercios de los presentes.

Esta a consideración de los señores diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta rechazado por catorce (14) votos.
Votan diecinueve (19) señores diputados.

PRESIDENTE (Brollo).- Somos diecinueve. No cuenta con los votos; necesitaríamos trece votos para tratarlo sobre tablas, diputados. Por lo tanto este proyecto se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sr. FORNI (MPN).- A la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias diputado Forni, la verdad que ha estudiado una barbaridad; usted se ha preparado muy bien.

Sr. FORNI (MPN).- Pasame el micrófono (dirigiéndose al señor diputado Claudio Alfonso Andreani). Perdón, señor presidente, quiero recordar, porque hay algunas señoras que están presentes en el Recinto, que lo que aquí tendrían que hacer los diputados que presentaron el proyecto es lograr, como lo ha hecho nuestro partido allá por el año '91-'92, que la Carta Orgánica de su partido tuviera lo del cupo, como lo tiene nuestro partido y como lo ha manifestado en la última elección interna donde las dos listas que compitieron llevaron el cupo de mujeres; es decir, el tercio de la lista en los cargos expectantes. Nada más, gracias.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Muy bien.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, también quería, en mi condición con otros diputados de esta Cámara que vamos a estar sentados a partir del 10 de diciembre en un nuevo período, emitir mi consideración con respecto a esto. En la nueva Cámara quedará, señor presidente, superado el cupo del treinta por ciento, va a estar integrada por más mujeres y esa cantidad creo que son diez. Es un motivo suficiente como para que tanto estos cinco proyectos que mencionara el señor diputado anteriormente como éste, sean tratados y tener la opinión de todo ese sector tan importante como es el de las mujeres.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, parece que hay que golpearlo fuerte para que funcione (haciendo referencia al micrófono que previamente no funcionaba). Yo quería hacer una breve acotación; quería comunicarle -perdóneme que lo nombre-, señor diputado Forni, le voy a enviar mañana una copia de la Carta Orgánica del Partido Justicialista, donde también está establecido fehacientemente el cupo femenino.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputado Gallia.

Vamos a dar lectura al Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen.

Sr. PEDERSEN (MID).- Perdón, señor presidente, a qué Comisión fue girado este proyecto?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- El proyecto fue girado a la Comisión "A", de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia. Usted no va a tener oportunidad de asistir.

- Risas.

Sr. PEDERSEN (MID).- Pero el que continúe en el mismo espacio...

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tan interesado que lo veo.

Sr. GUTIERREZ (MPN).- Va a tener para decir, señor presidente.

Sr. NATALI (PJ).- Así como marcha el proyecto es posible que pueda tratarlo en el '99.

Sr. MAKOWIECKI (PJ).- Algo pasa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Les pido orden en la Sala.

Por Secretaría se dará lectura cómo quedó conformado el Orden del Día.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- El Orden del Día queda conformado de la siguiente forma: punto primero: expediente D-067/95, proyecto 3386; punto segundo: expediente O-205/95, proyecto 3385; punto tercero: expediente D-064/95, proyecto 3382, y punto cuarto: expediente O-177/95, proyecto 3373.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

MUNICIPIOS DE PLOTTIER, CHOS MALAL, RINCON DE LOS SAUCES,

VILLA LA ANGOSTURA Y COMISION MUNICIPAL DE LAS OVEJAS

(Su intervención)

(Expte.D-067/95 - Proyecto 3386)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece la intervención a los municipios de Plottier, Chos Malal, Rincón de los Sauces, Villa La Angostura y a la Comisión Municipal de Las Ovejas, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, este proyecto de Ley se origina en la comunicación del día 29 de noviembre del año en curso realizada a esta Honorable Cámara por la Junta Electoral provincial poniéndonos en conocimiento del contenido del Acta N° 58, que es el Acta de Proclamación de las autoridades provinciales y municipales electas en los últimos comicios. En esa comunicación la Junta Electoral informa a esta Legislatura que, por las razones que todos conocemos y que ha motivado el inicio y sustanciación de planteos judiciales, se han suspendido las respectivas proclamaciones -nos dice- con relación a los siguientes cargos y los menciona, entre los cuales nos interesan, a los fines de este proyecto, los siguientes: intendentes y concejales de las localidades de Plottier, Chos Malal, Rincón de los Sauces y Villa La Angostura, y miembros de la Comisión Municipal de Las Ovejas. Esta situación motiva que, indefectiblemente, el día 10 de diciembre no puedan asumir quienes han sido electos por la ciudadanía hasta tanto no se diluciden las situaciones planteadas y, por ende, estamos dentro de la causal que establece el artículo 201 de la Constitución de la Provincia en el caso de acefalía. No hay más remedio, entonces, que proceder a intervenir, conforme a las facultades que la Constitución otorga a este Poder, a los citados municipios en una intervención que debe tener la duración que le fija el proyecto; es decir, hasta tanto finalicen las actuaciones judiciales y la Junta Electoral pueda proclamar...

- Se retira el señor diputado Orlando Irilli.

... a intendentes y concejales. Ese es el único sentido de esta intervención que confiamos no lleve mucho tiempo y permita que rápidamente puedan asumir quienes han sido electos. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados.

Tiene la palabra el señor diputado Enrique Alfredo Gajewski.

Sr. GAJEWSKI (...).- Simplemente, señor presidente, quería recordar los gruesos errores de la Junta Electoral en este caso porque ha incurrido en fallos en algunos casos o en determinaciones o resoluciones que, de pronto, no nos dejaron conformes a todos los que participamos en las elecciones del 8 de octubre; y esto trae a colación el planteamiento que se realizaba en la Hora de Otros Asuntos sobre cómo actúan los jueces y, señor presidente, quiero hacer aquí una consideración relacionada al tema de la proclamación de los candidatos de Rincón de los Sauces. En realidad, de acuerdo a la documentación obrante, los candidatos electos en Rincón de los Sauces estaban listos para ser proclamados a partir del escrutinio definitivo y la resolución emanada de la Junta. Y fíjese qué curioso que en una resolución posterior incluye a Rincón de los Sauces en la no proclamación y...

- Se retira la señora diputada Oliria Nair Maradey.

... ahora nuevamente se vuelve a corregir diciendo que hay una falencia y un mero error material que debe ser rectificado por una nueva resolución que hoy tenemos a la vista. Pero fíjese también, señor presidente, hasta dónde han llegado -en este acto eleccionario del 8 de octubre- los gruesos errores de la Junta Electoral, que en el caso particular de Rincón de los Sauces el pueblo ha votado al señor segundo concejal del Partido Justicialista, don Juan Carlos Trujillo -así figuraba en la boleta-, y hoy aquí se proclama a Aldo Rafael Trujillo; entonces fíjese usted, yo conozco a Juan Carlos Trujillo que...

- Reingresa la señora diputada Oliria Nair Maradey.

... es un vendedor ambulante que viene de la Provincia de Mendoza, lindera a Rincón de los Sauces y por cierto es muy querido en nuestra localidad porque entra en todos los domicilios y todos los partidos políticos de allá estábamos convencidos que Juan Carlos Trujillo era el candidato a concejal; resulta que ahora va a asumir otro concejal, que no votó el pueblo, que se llama Aldo Rafael; fíjese hasta dónde llegan los grosos errores de nuestra Justicia y creo que es uno de los temas que, de pronto, hacen que yo coincida en algunos aspectos con los diputados que opinaron sobre la actuación, fundamentalmente, del juez Geloni y como tendría también que abundar sobre el juez Cartolano y otros tantos. Así que, señor presidente, al proyecto que estamos tratando, con la reserva del caso para el tratamiento en particular en lo que hace a la modificación, quiero adelantar mi voto positivo que tiene que ver, indudablemente, con la intervención de los municipios que la Justicia no ha resuelto todavía su proclamación. Nada más, gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasa al próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos.

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS
(Expte.O-205/95 - Proyecto 3385)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece una nueva estructura ministerial.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Solamente, señor presidente, era para pedir que como el proyecto de Ley es extenso no se dé lectura y dejarlo al señor diputado Forni para que realice el informe.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Yo por lo menos quisiera, señor presidente, que se lea la nota del señor gobernador electo y después informaría sobre el proyecto en general.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a la nota de elevación.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Horacio Eduardo Forni.

Sr. FORNI (MPN).- Señor presidente, esta Cámara desde la normalización del proceso democrático ha tratado en cuatro oportunidades Leyes de Ministerios que fueron elevadas en cada oportunidad por los señores gobernadores electos. Una fue obviamente el día 14 porque veníamos de un proceso militar, se trató por la Cámara conformada en aquel momento en el año '83 y se fijó la estructura con que se manejó nuestro gobierno; posteriormente, en el año '87, el gobernador electo de la Provincia elevó a esta Cámara un nuevo proyecto de Ley de Ministerios, con modificaciones sustanciales a la Ley con que se habían manejado los Ministerios hasta ese momento; con posterioridad, el 24 de noviembre de 1991, el actual gobernador Jorge Sobisch nos elevó a nuestra consideración, perdón, a la consideración de la Cámara anterior, un nuevo proyecto de Ley de Ministerios que fue rápidamente aprobado, creo que el día 4 de diciembre, y ahora el gobernador electo con fecha 4 de diciembre nos eleva una nueva modificación a la Ley de Ministerios que apunta, fundamentalmente, a una racionalización del gasto público, aspirando o pretendiendo una centralización y concentración de organismos a efectos de lograr algún tipo de economía en el normal funcionamiento de la administración, y mantenimiento aquella estructura -que ya tuvimos en el año '83- que fue de tres Ministerios y en este caso con tres Secretarías de Estado; se eliminan algunas Subsecretarías y se conforman estas tres Secretarías de Estado. Por ejemplo, alguna modificación importante o trascendente, podríamos decir que nosotros en la Ley anterior teníamos el Ministerio o Secretaría General; hoy se la ubica con el rango de Secretaría de Estado; la Secretaría de Energía pasa a formar parte del Ministerio a nivel de una Subsecretaría. En fin, son modificaciones de algunas Subsecretarías que no hacen al funcionamiento cabal de la estructura porque éstas son asumidas a nivel del rango del Ministerio. Así que como ha sido realizado siempre en esta Cámara, voy a pedirles a los señores diputados que aprobemos esta nueva estructura de la Ley de Ministerios que nos han elevado y que aspira a -como yo decía- una centralización y racionalización de la función del gasto público. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general del proyecto de Ley.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado su tratamiento en general, pasa a próximo Orden del Día para su consideración en particular.

Continuamos.

8

**PROHIBICION DE FUMAR EN LUGARES PUBLICOS
(Expte.D-064/95 - Proyecto 3382)**

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se prohíbe fumar tabaco en cualquiera de sus formas, dentro de las oficinas o espacios cerrados provinciales y de atención al público (Con moción de preferencia acordada en la Reunión Nº 34, realizada el 30 de noviembre de 1995).

- El señor diputado Manuel María Ramón Gschwind dialoga con algunos señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Podemos continuar, diputado Gschwind?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Cómo?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si podemos continuar?

Sr. GSCHWIND (MPN).- Sí, sí, cómo no.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara, quizás mi solicitud de atención no sea tan grata sobre todo para muchos de mis queridos compañeros fumadores, pero alguien tiene que comenzar esto, no es cierto? Me toca a mí porque me interesa la salud de todos, comenzando por la salud de toda la juventud.

El proyecto tiende a la aprobación de la sociedad, tanto para los fumadores como para los no fumadores...

Sr. GAJEWSKI (...).- Perdón, señora diputada. Me permite una interrupción?

Sra. SARMIENTO (MPN).- Sí, cómo no.

Sr. GAJEWSKI (...).- Simplemente es para pedirle al diputado Pedersen que, por una cuestión de respeto, apague el cigarrillo en este momento durante el tiempo en que tratamos el proyecto de Ley.

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Gracias, compañero Gajewski.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- O que, en todo caso, para no ser tan terminante, si puede retirarse mientras que la señora diputada realiza la fundamentación.

Continúe con su informe, diputada Sarmiento.

- Se retira el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Es así que el alarmante incremento de enfermedades cardiovasculares, cancerígenas y las secuelas negativas que surgen de la adicción, han llevado a organizaciones privadas y gubernamentales a promover una limitación en el consumo del tabaco. Por un lado, esto redundará en un beneficio económico, ya que prevenir enfermedades nos libera de altos costos económicos al Estado y aún al paciente.

Tenemos como antecedentes de la prohibición de fumar en oficinas públicas, en restaurantes y casas de lunch, numerosas leyes, ordenanzas y disposiciones tales como las municipales y provinciales. Asimismo, debemos hacernos eco de la nueva modalidad imperante en todo el mundo que es la de diferenciar a nivel de servicio quién fuma y quién no fuma; es el caso de las compañías de aviación, líneas de micrónibus, líneas de navegación fluvial y de ultramar y en todo lugar donde haya un conjunto de personas que necesariamente deben estar en contacto y donde nadie vea menoscabados sus derechos eminentemente sociales y humanos.

Sabemos que una medida de esta naturaleza despierta adhesiones y rechazos pero no podemos soslayar nuestra responsabilidad frente a las generaciones futuras ya que es fácilmente comprobable -y en su momento ampliaremos este concepto- que las multinacionales tabacaleras, en su afán de promover y facilitar la dependencia al tabaquismo trabajan y manipulan la publicidad y todo su arsenal pirotécnico en la juventud, especialmente la menor de veinte años, y esto es así ya que, por estudios realizados y por la psicología misma del ser humano, quien hasta los veinte años no cae en el vicio del cigarrillo, es muy difícil que después lo adquiera.

- Reingresa el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

... Por lo tanto es nuestra responsabilidad proteger a la juventud; prohibiendo y diferenciando en todo lugar donde haya aglomeración de gente a quien fuma y a quien no, estaremos creando una conciencia en cuanto a que no es lo mismo poseer el vicio que no tenerlo; no es lo mismo aspirar tabaco que no aspirarlo; no es lo mismo tener nicotina en los pulmones que no tenerla, no es lo mismo soportar que una persona al lado de una exhale humo o no lo exhale. En definitiva, llegó el momento que se sepa quién va a tener un sesenta por ciento de probabilidad positiva de morir de cáncer de pulmón, de morir por una afección cardiovascular, de molestar y perturbar, aunque sea en forma inconsciente, a quien está a su lado impregnando su ropa y la de los demás con olor a tabaco, exhalando humo quemado y no anhídrico carbónico en la proporción normal y estabilizada como lo mandan las sabias leyes de la naturaleza humana.

Por ello, señores diputados, no debemos estar a contrapelo de las nuevas y serias decisiones que toman muchísimos organismos públicos e importantes empresas y sociedades comerciales. Nada de lo expuesto en el artículo que presentamos viola derechos y garantías amparadas por la Constitución nacional y provincial en defensa de oscuros intereses y egoísmos personales y decidida de morigerar la adicción y el uso del tabaco a niveles morales circunscriptos a quienes, lamentablemente, ya tienen la adicción incorporada.

Queda claro que no promovemos una discriminación basada en la raza, el color, la religión o costumbres, es una discriminación funcional al servicio de quien no tiene la adicción y el hábito del cigarrillo.

- Se retira la señora diputada Oliria Nair Maradey.

... Quien desee fumar, puede seguir haciéndolo; quien tenga el hábito, puede seguir teniéndolo; quien sea adicto, puede seguir siéndolo; pero quien todavía es joven, quien todavía puede evitar caer en un vicio, en un hábito o en una costumbre que tarde o temprano le traerá más prejuicios que beneficios, debe ser protegido, apoyado por el gobierno y la sociedad. Somos nosotros, los legisladores, quienes con nuestras armas legales debemos prevenir y promover un ambiente puro, un clima saludable y un alejamiento de algo que no se discute que es nocivo y perjudicial para la sociedad.

Por todo lo expuesto y que ampliaremos con más datos estadísticos y sociales a favor de esta Ley, solicitamos la aprobación de la misma. Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, diputada.

Sr. BASCUR (MPN).- Bien, Marta!

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Miguel Makowiecki.

Sr. MAKOWIECKI (PJ).- Señor presidente, Honorable Cámara, comparto el espíritu y la preocupación que mueve a la diputada que me precedió en el uso de la palabra; voy a apoyar este proyecto, esta iniciativa, pero quisiera realizar algunas observaciones que me parece han sido dejadas de lado. En primer lugar, acá se está calificando a la acción de fumar como un vicio, aquí se deja de lado lo que hemos conocido por los medios de comunicación donde las empresas tabacaleras han asociado otros tipos de productos que no es tabaco que han provocado adicción y más que un vicio está calificado como enfermedad de tabaquismo y esto lo digo justamente por ser un tabaquista o un enfermo del tabaco quien en distintos momentos de mi vida he podido dejar esta práctica y que por distintas circunstancias la he vuelto a retomar. Entonces quisiera, de alguna manera, cambiar el ángulo de la visión que propuso la diputada preopinante y proponer que se tenga en cuenta esto, la enfermedad del tabaco.

- Reingresa la señora diputada Oliria Nair Maradey.

... Nos dijo la diputada también que tenemos que utilizar armas; yo en la prevención utilizaría otro tipo de recurso; creo que una Ley como está, indudablemente, va a tener sus beneficios pero también debería ser acompañada por acciones positivas de prevención que tiendan a mostrar las ventajas de lo que se quiera promover; porque de lo contrario pareciera que estamos haciendo una suerte de terrorismo cuando hablamos de los males y consecuencias que el tabaco de por sí genera, más teniendo en cuenta los aditivos con que se los suele asociar a los que ya he hecho mención. Entonces, en primer lugar, esto de la visión o de ángulo de la discusión porque creo que sería más adecuado; y el otro, que no se deje en vano eso de decir prevenir, prevenir pero no desde el miedo sino con una expectativa de vida más saludable, más sana y que realmente todos los seres humanos merecemos. Nada más.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Señor presidente, me permite?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Nos trajeron como el cuento del cuco; por eso la diputada efectuó ese informe.

Sr. MAKOWIECKI (PJ).- Yo creo, señor presidente, que se ha traído el cuento del cuco; y como el cuento del cuco no crecemos y no nos hacemos cargo de nuestras propias posibilidades; realmente no tenemos que avanzar desde el terror sino desde la felicidad.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, señor diputado, gracias.

Tiene la palabra la señora diputada Marta Avelina Sarmiento.

Sra. SARMIENTO (MPN).- Creo haber escuchado al señor diputado que le preocupa en dónde está la falta de economía, en la fundamentación la economía en qué se ve afectada. Yo digo que realmente está afectada porque el que se enferma arrastra un montón de gastos personales y al Estado. Así que creo que debemos prevenir, pero tampoco con esto no nos estamos asustando porque cada uno, el que fuma, sabe hasta dónde corre riesgo; pero tenemos que prevenir, acá no estamos asustando, no estamos pidiendo que se los meta en un cepo, no hay un espíritu de asustar. Eso todos lo sabemos pero tenemos que prevenir; por ejemplo, nosotros hoy estamos disfrutando de un Recinto limpio, sin humo y le vamos a dejar a los que vienen lo que hemos sufrido nosotros por cuatro años que era bancarnos el humo y el olor insopportable aquí dentro y que no se podía respirar (golpeando su banca). Por eso lo que quisiera es que tomemos conciencia que donde hay encierro no se fume. Por favor, tengámoslo presente, no fumemos donde estamos encerrados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Enzo Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, creo que todos estamos de acuerdo con el espíritu que animó a la señora diputada a presentar este proyecto; voy a proponer concretamente que lo sometamos a aprobación en general pero en el tratamiento en particular vamos a establecer claramente definiciones sobre el tema.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, comparto que nadie puede disentir con el fondo de la propuesta, por lo menos establecer en el ámbito del funcionamiento de la Administración Pública la prohibición de fumar, pero el asunto tiene complejidad tal que yo me animo a decir que, sin un análisis detenido y sin importantes aportes en Comisión, nosotros vamos a aprobar una expresión de deseo, vamos a concretar en Ley un anhelo a medias; porque al no tener un régimen de penalidades esto pasa a ser absolutamente abstracto. Es decir, cómo se sanciona que alguien fume, violando el artículo 1º -imaginémonos- de la Ley; cómo se distingue la situación del que es dependiente del Estado, del tercero que va a una oficina estatal o un periodista que asiste a este Recinto. En el régimen de sanciones, quién las aplica, con qué recursos. Además otro aspecto que yo creo que también deberá contemplarse en la Ley, es que se analice profundamente todos estos temas que es dar apoyo necesario a quienes sean los sujetos pasivos de esta prohibición y que dependan del Estado, para que en el momento inicial de la prohibición esto no se traduzca en un problema de tipo de salud orgánica o mental, porque no se puede prohibir -conocemos perfectamente- al fumador de la noche a la mañana, por ejemplo; hoy se aprueba en general, mañana en particular, el día lunes ningún empleado público de la Provincia puede fumar. Creo que habrá que dar un tiempo de adaptación, quizás habrá que brindar apoyo médico o psicológico y obligar a realizar algunas cosas y yo entiendo -por lo que decía la diputada Sarmiento- que el espíritu tendrá que ser no fumar en aquellos ámbitos donde pueden lesionarse los legítimos intereses de los terceros que pasan a ser sujetos pasivos. Con todo esto quiero señalar lo siguiente: estoy totalmente de acuerdo, al punto que aprobaría el tratamiento en general siempre y cuando no se quiera mañana tratarlo en particular, porque es imposible que mañana podamos plasmar en una Ley todos estos aspectos que yo he puntualizado; de lo contrario que cada Poder del Estado resuelva por sí porque también tenemos situaciones que son distintas en cada ámbito. Eso es lo que yo quiero sostener, señor presidente; yo no voy a apoyar a este proyecto ni siquiera en general si es que se va a tratar mañana en particular, porque sé que me estaría engañando a mí mismo generando una situación que va a tener problemas, porque se van a encontrar con que va a haber un funcionario que va a recibir denuncias de

agentes de quien depende, que hay un compañero fumando, va a pretender que se aplique la prohibición que hemos de sancionar nosotros y no va a tener un régimen sancionatorio ni la forma de ejercer el control.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Manuel María Ramón Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Señor presidente, al escuchar al señor diputado he interpretado que él propone que va a aprobar en general si es que mañana no se trata en particular. Es así? (dirigiéndose al señor diputado Roberto Edgardo Natali). El lo aprueba en general si aclaramos que mañana no se va a tratar en particular; es lo mismo que decir que no lo aprueba, porque si nosotros dijéramos todo eso, si mañana no se trata en particular quiere decir que vuelve a Comisión. Por lo tanto, la aprobación del tratamiento en general no tiene efecto, es como si no se hubiera tratado. Entonces...

- Dialogan simultáneamente y entre sí varios señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- No dialoguen, por favor.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Creo que a lo mejor, señor diputado, lo que podríamos hacer quienes estamos en esta Cámara compartiendo en general este proyecto, que así lo hemos manifestado porque no ha habido ninguna voz que en general no esté aprobando los principios y la filosofía de este proyecto, es ponernos a trabajar para que en el tratamiento en particular se incorporen todas esas ideas que se han sugerido, incluso en una reunión de Comisión, y que tienda a que se cumpla con las cosas que han sido inquietud de los señores diputados.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Quiero aclarar esto: cuando este proyecto fue introducido a la Cámara planteamos esta salvedad que tuve que reiterar ahora y ligeramente se dispuso dar un tratamiento de preferencia, pero había un compromiso de los autores del proyecto de venir hoy con un proyecto perfeccionado salvando estos problemas que hemos planteado. Si hoy no está el proyecto, nosotros no somos los responsables, compartimos nada más que la finalidad pero no el proyecto.

Yo voy directamente a cambiar mi expresión, yo voy a votar en contra de este proyecto, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Claudio Alfonso Andreani.

Sr. ANDREANI (MPN).- Señor presidente, creo que si todos estamos de acuerdo en un objetivo que creemos que es fundamental, que tal vez puede tener dificultades en su instrumentación como los tienen muchos controles que se hacen, como puede ser, por ejemplo, el control al tránsito a partir de la entrada en vigencia del nuevo régimen para medir el grado y la alcoholemia que tienen los conductores, sin ninguna duda se han creado varios problemas pero hay una tendencia a tratar de trabajar sobre aspectos de la salud pública esenciales, como es el tema que produce el tabaquismo y otros problemas que surgen y causan muertes como pueden ser los accidentes, que también tiene su problema de aplicación.

Sobre el proyecto original hemos acordado algunas modificaciones que las instrumentaremos en el tratamiento en particular, una tendiente a prohibir expresamente en lugares donde creo que no hay discusión en los cuales cuando se ve fumando en un hospital, un lugar donde se atienden pacientes con un grado de complejidad en su salud que tienen que estar respirando muchas veces aire enviado -a pesar de que estén aislados los recintos o terapias intensivas, hoy día los conductos transmiten y traspasan toda la contaminación del aire y no se aisla-

O sea, hoy se ve en un hospital ese problema, se ve en una escuela y creo que es ahí donde nosotros tenemos que tomar, con un sentido prioritario, la decisión.

Tal vez le podríamos dar al Poder Ejecutivo la herramienta para ir haciendo una entrada en vigencia escalonada, indicándole cuáles son los sectores en los que nosotros creemos que tenemos que prohibir hoy en día el cigarrillo con suma energía, creo esencialmente que son las escuelas y los hospitales. A partir de ahí, entiendo que vamos a ir avanzando con toda la instrumentación y el Poder Ejecutivo, sin ninguna duda, tendrá su gente capacitada y que ya ha estudiado el tema y podrá ir aportando muchos detalles más, pero le delegaríamos algunas funciones.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular en donde trataremos de incorporar todas aquellas particularidades que lo hagan lo más aplicable posible.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

9

REGLAMENTO INTERNO DE LA HONORABLE CAMARA
(Su modificación)
(Expte.O-177/95 - Proyecto 3373)

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- Tratamiento en particular del proyecto de Resolución por el cual se aprueban las adecuaciones al texto del Reglamento Interno de la Honorable Cámara.
Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se lee y aprueba sin objeción el artículo 1º.

10

SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- La Presidencia aconseja realizar un breve cuarto intermedio para dialogar con el diputado miembro informante del proyecto.

Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.
- Es la hora 22,10'.

11

REAPERTURA DE LA SESION
(Continuación del tratamiento del punto 9)

- Es la hora 22,11'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

Por Secretaría continuamos dando lectura al articulado del proyecto de Resolución.

- Al leerse el artículo 2º, dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.
Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, quería realizar una propuesta global respecto a la Resolución aprobando el Reglamento. Incorporar un artículo 2º que diría lo siguiente: "El presente Reglamento caducará en forma automática el día 30 de abril de 1996..." esto iría unido a otra propuesta que es la de modificar el artículo 74, que diría: "Las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara estarán integradas por once miembros" punto. Habría una Disposición Transitoria, porque el segundo punto pasaría a ser tercero, que diría: "A partir del día 10 de diciembre de 1995 se integrarán conforme lo resuelva el Cuerpo en la primera sesión inmediata posterior a dicha fecha, a los fines de determinar cómo quedarán integradas las Comisiones Permanentes...", que ya dijimos modificaría el artículo 74, sería de once miembros y habría otros aspectos de modificación del Reglamento que se han analizado, que dejaríamos a criterio de los nuevos diputados; por eso se establecería la fecha del 30 de abril.

La fecha quedaría establecida porque obligaríamos a la Cámara a realizar esta tarea antes de esa fecha ya que tendría el poder, por supuesto, de modificarlo en cualquier momento pero pondríamos una fecha tope como para establecer determinada obligatoriedad de trabajar al respecto. Esta es una propuesta global y lo demás como aprobación a libro cerrado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Usted tiene el texto ordenado, diputado, para que se dé lectura nuevamente y se someta a consideración?

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Sí.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Roberto Edgardo Natali.

Sr. NATALI (PJ).- Esto fue, señor presidente, trabajado por la Comisión. Si yo mal no recuerdo quedamos en el Despacho que no se iba a poner tampoco una cantidad de integrantes. Es decir, la idea es que sea la futura Cámara la que determine, antes de conformar las Comisiones, el número y la forma en que van a estar integradas. Yo escuché que hay una propuesta que los integrantes sean once, esto lo dejamos enteramente librado porque si tenemos un número, en cierta manera estamos condicionando cómo va a ser la integración, a lo mejor. Dejémoslo, ya no es una tarea que nos corresponde a nosotros.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Propondría un cuarto intermedio porque el artículo 74 dice once, doce, proponemos once. Elaboremos un texto que deje librado, no?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Perdón, me permiten realizar una consideración desde la Presidencia?

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Creo que para facilitarle la tarea un número tendría que tener, porque sino la conformación de la primera Comisión que vaya a analizar este tema, que va a ser la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, no va a saber con cuántos miembros va a funcionar. Es decir, creo que sería dejarles un problema si no le ponemos un número; después si lo quieren comenzar a revisar, un número razonable si era once podía ser doce. Ahí está el número, aparentemente, hay una conformidad en general en los Bloques sobre este número.

TERCER CUARTO INTERMEDIO

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Sugiero a los señores diputados realizar un breve cuarto intermedio.

Está a consideración de los señores diputados.

- Asentimiento.

- Es la hora 22,15'.

REAPERTURA DE LA SESION (Continuación del tratamiento del punto 9)

- Es la hora 22,25'.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Eduardo Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, en este cuarto intermedio hemos consensuado la redacción del artículo 74 pero hemos llegado a la conclusión que es necesario modificar el artículo 1º que habíamos aprobado, porque en él aprobábamos el Reglamento contenido en el Anexo. Ahora hemos modificado el artículo 74 de ese Anexo. Por lo tanto, el artículo 1º de la Resolución tiene que ser reformado. Yo le pediría al señor secretario que dé lectura nuevamente al artículo 1º y ponerlo a consideración de la Cámara.

RECONSIDERACION DEL ARTICULO 1º

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Quedó claro entonces que volvemos otra vez a darle lectura al artículo 1º para la aprobación del Reglamento. Por Secretaría se dará lectura al mismo con la modificación propuesta.

Sr. SECRETARIO (Natta Vera).- “Artículo 1º. Apruébase el Reglamento de la Honorable Cámara, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con la modificación introducida al artículo 74 que quedará redactado de la siguiente manera: ‘Artículo 74. Las Comisiones Permanentes de la Honorable Legislatura, a partir del 10 de diciembre de 1995, se integrarán conforme lo resuelva el Cuerpo en la primera sesión inmediata posterior a dicha fecha’.”.

Sr. FORNI (MPN).- Eso quedará como una cláusula transitoria?

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Como hemos votado anteriormente el artículo 1º y para su reconsideración es necesario contar con los dos tercios de los votos de los señores diputados, está a consideración de los señores diputados la reconsideración del artículo 1º.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Continuamos dando lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban sin objeción los artículos 2º y 3º. El artículo 4º es de forma.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- De esta manera queda sancionada la Resolución número 513, que le otorga un Reglamento a la Cámara hasta el 30 de abril.

Les comunico a los señores diputados que mañana está convocada la Cámara para las diez horas.

Sr. NATALI (PJ).- Señor presidente, sugeriría que seamos puntuales porque la mayoría de los señores diputados tenemos -a partir de la hora doce- compromisos que cumplir, que hagamos un esfuerzo y comencemos la sesión a las diez horas.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Descuento que vamos a ser puntuales mañana porque hay varios compromisos a cumplir.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 22,28'.

A N E X O

PROYECTO 3386
DE LEY
EXPTE.D-067/95

DESPACHO DE COMISION

Las Comisiones de Peticiones, Poderes y Reglamento; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, en conjunto, por unanimidad -y por las razones que dará el diputado Roberto Edgardo Natali, en su carácter de miembro informante-, aconsejan a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Interviéñense los municipios de Plottier, Chos Malal, Rincón de los Sauces y Villa La Angostura, y la Comisión Municipal de Las Ovejas, en virtud de la causal del inciso a) del artículo 201 de la Constitución provincial, a partir del 10 de diciembre de 1995.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo efectivizará las intervenciones designando los respectivos interventores, siempre y cuando -hasta ese momento- no se haya podido proclamar mediante pronunciamiento judicial, definitivo y firme a las autoridades electas en los últimos comicios municipales.

Artículo 3º Las intervenciones cesarán en forma automática ni bien se produzca la situación contemplada en la última parte del artículo anterior.

Artículo 4º De forma.

SALA DE COMISIONES, 5 de diciembre de 1995.

Fdo.) BROLLO, Federico -presidente ad hoc- GSCHWIND, Manuel -secretario ad hoc- NATALI, Roberto - ANDREANI, Claudio - FORNI, Horacio - DUZDEVICH, Aldo PEDERSEN, Carlos - GALLIA, Enzo - GUTIERREZ, Oscar - MARADEY, Oliria - GAJEWSKI, Enrique - MAKOWIECKI, Carlos.

NEUQUEN, 21 de noviembre de 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de adjuntarle el presente proyecto de Ley en relación a la prohibición de fumar tabaco en cualesquiera de sus formas, dentro de las oficinas o espacios cerrados provinciales, municipales, escolares u hospitalarios, donde se trabaje y atienda al público.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con atenta y distinguida consideración.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1º Prohibese fumar tabaco en cualesquiera de sus formas, dentro de las oficinas o espacios cerrados provinciales, municipales, escolares u hospitalarios, donde se trabaje y atienda al público. La prohibición se extiende tanto al personal de las mismas como al público que a ellas concurriera.

Artículo 2º Los funcionarios de las distintas áreas de los organismos mencionados implementarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 3º Todo restaurante, confitería y casa de lunch ubicado en territorio provincial deberá disponer, dentro del salón de atención al público, sectores para fumadores para delimitar la práctica de dicho hábito.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley que ponemos a consideración de la Honorable Legislatura tiende a la protección de la sociedad, tanto para los fumadores como para los no fumadores.

Es así que el alarmante incremento de enfermedades cardiovasculares, cancerígenas y las secuelas negativas que surgen de la adicción, han llevado a organizaciones privadas y gubernamentales a promover una limitación en el consumo de tabaco.

Por un lado, esto redundará en un beneficio económico, ya que prevenir enfermedades nos libera del alto costo económico y social que implica para un gobierno atender y mantener enfermos y, por otro lado, cuidar el potencial humano de los pueblos y respetar los derechos humanos en el sentido de que quien no quiere aspirar el humo de otra persona no se vea obligado a ello, es una obligación ineludible para todo gobierno que se precie de cuidar a su gente y a la economía del pueblo.

Tenemos como antecedentes de la prohibición de fumar en oficinas públicas y en restaurantes y casas de lunch, numerosas leyes, ordenanzas y disposiciones tales como

municipales y provinciales.

Asimismo, debemos hacernos eco de la nueva modalidad imperante en todo el mundo, que es la de diferenciar a nivel de servicio quién fuma y quién no fuma; es el caso de las compañías de aviación, líneas de micro-ómnibus, líneas de navegación fluvial y de ultramar, y en todo lugar donde haya un conjunto de personas quienes necesariamente deben estar en contacto y donde nadie vea menoscabado sus derechos eminentemente sociales y humanos.

Sabemos que una medida de esta naturaleza despierta adhesiones y rechazos, pero no podemos soslayar nuestra responsabilidad frente a las generaciones futuras ya que es fácilmente comprobable -y en su momento ampliaremos este concepto- que las multinacionales tabacaleras en su afán de promover y facilitar la dependencia al tabaquismo, trabaja y manipula la publicidad y todo su arsenal pirotécnico en la juventud, especialmente la menor a veinte años. Y esto es así, ya que por estudios realizados y por la psicología misma del ser humano, quien hasta los veinte años no cae en el vicio del cigarrillo, es muy difícil que después lo adquiera. Por lo tanto, es nuestra responsabilidad proteger a la juventud.

Prohibiendo y diferenciando en todo lugar donde haya aglomeración de gente, a quien fuma y a quien no, estaremos creando una conciencia sobre que no es lo mismo tener el vicio que no tenerlo, no es lo mismo aspirar tabaco que no aspirarlo, no es lo mismo tener en los pulmones nicotina que no tenerla, no es lo mismo soportar que una persona al lado de uno exhale humo o no lo exhale. En definitiva, llegó el momento de que se sepa quién va a tener un sesenta por ciento de probabilidad positiva de morir de cáncer de pulmón, de morir por una afección cardiovascular, de molestar y perturbar, aunque sea en forma inconsciente, a quien está a su lado, impregnando su ropa y la de los demás con olor a tabaco, exhalando humo quemado y no anhídrido carbónico en la proporción normal y estabilizada como lo mandan las sabias leyes de la naturaleza humana.

Es por ello, señores diputados, que no debemos estar a contrapelo de las nuevas y serias decisiones que toman muchísimos organismos públicos e importantes empresas y sociedades comerciales. Nada de lo expuesto en el articulado que presentamos viola derechos y garantías amparadas por las Constituciones provincial y nacional, tampoco puede provocar reacciones negativas en defensa de oscuros intereses y egoísmos personales y económicos. Más bien este proyecto expresa una voluntad firme y decidida de morigerar la adicción y el uso del tabaco a niveles normales, y circunscripto a quienes lamentablemente ya tienen la adicción incorporada.

Queda claro que no promovemos una discriminación basada en la raza, el color, la religión o costumbres, es una discriminación funcional al servicio de quien no tiene la adicción y el hábito del cigarrillo.

Quien desee fumar, puede seguir haciéndolo; quien tenga el hábito, puede seguir teniéndolo; quien sea adicto, puede seguir siéndolo; pero quien todavía es joven, quien todavía puede evitar caer en un vicio, en un hábito o en una costumbre que tarde o temprano le traerá más perjuicios que beneficios, debe ser protegido, apoyado por el gobierno y la sociedad. Somos nosotros, los legisladores, quienes con nuestras armas legales debemos prevenir y promover un ambiente puro, un clima saludable y un alejamiento de algo que no se discute, que es nocivo y perjudicial para la sociedad.

Por todo lo expuesto y que ampliaremos con más datos estadísticos y sociales a favor de esta Ley, solicitamos la aprobación de la misma

Fdo.) SARMIENTO, Marta - MARADEY, Oliria -Bloque MPN- DUZDEVICH, Aldo -Bloque PJ-

PROYECTO 3385
DELEY
EXPTE.0-205/95

NEUQUEN, 4 de diciembre de 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Me es grato dirigirme a Vuestra Honorabilidad -y en mi carácter de gobernador electo de la Provincia del Neuquén- a los fines de presentar para su tratamiento por esa Honorable Legislatura, el proyecto de Ley de Ministerios que se ha elaborado en miras a la conducción de los asuntos de gobierno a partir del 10 de diciembre del corriente año.

El mismo se estructura sobre un concepto liminar, cual es propiciar una restructuración global que signifique una verdadera simplificación de organismos y dependencias, tendiendo a una restricción del gasto corriente, un ahorro de los costos provenientes de la planta política.

No escapará a su elevado criterio la imperiosa necesidad de contar con el rápido tratamiento y aprobación del proyecto transformado en Ley, a los fines de poder dar cumplimiento inmediato a la conducción del Estado provincial.

Por ello, y en la urgencia que el día 10 de diciembre próximo puedan asumir sus funciones quienes han sido nominados para las distintas áreas de gobierno, y de esta forma garantizar un inicio ordenado de la gestión, es que le solicito el pronto tratamiento parlamentario.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY ORGANICA DE MINISTERIOS

TITULO I

DEL PODER EJECUTIVO, LOS MINISTROS Y LAS SECRETARIAS DE ESTADO

CAPITULO I

**GABINETE PROVINCIAL Y CONSEJO DE PLANIFICACION
Y ACCION PARA EL DESARROLLO**

Artículo 1º El señor gobernador de la Provincia será asistido en la conducción de los asuntos políticos y de los negocios administrativos, por los ministros individualmente en materia de las responsabilidades que esta Ley les asigna como competencia propia y en conjunto constituyendo el Gabinete provincial y el Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo.

Artículo 2º Los Ministerios que asistirán al señor gobernador en el despacho de los negocios de la Provincia son los que a continuación se enumeran:

- 1) Gobierno, Educación y Justicia;
- 2) Economía, Obras y Servicios Públicos;
- 3) Salud y Acción Social.

Artículo 3º El gobernador será asistido, además, por los secretarios de Estado que se enumeran a continuación, quienes cumplirán las funciones que esta Ley les asigna y formarán parte del Gabinete provincial y del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo:

- 1) De Producción y Turismo;
- 2) General de la Gobernación;
- 3) Del Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo.

- **CAPITULO II**

FUNCIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS

Artículo 4º Las funciones de los Ministerios serán:

a) Como integrantes del Gabinete provincial y del Consejo de Planificación para el Desarrollo:

- Intervenir en la fijación de los objetivos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiadas para su logro.
- Asesorar sobre aquellos asuntos que el gobernador de la Provincia someta a su consideración e indicar las prioridades de políticas a desarrollar a corto, mediano y largo plazo.
- Efectuar y realizar los informes que le serán requeridos por el señor gobernador sobre actividades propias de su competencia y que sean consideradas de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.

b) En materia de su competencia:

- Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten.
- Refrendar y legalizar con su firma los actos del Poder Ejecutivo.
- Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
- Proponer el presupuesto de su Ministerio conforme las pautas que le fije el Poder Ejecutivo y hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable.
- Elevar la memoria anual de su Ministerio.
- Representar al Estado en la elaboración de contratos y en defensa de sus derechos e intereses.
- Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado, como así promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común.

- Proponer al Poder Ejecutivo provincial la estructura orgánica del Ministerio a su cargo, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten desde el Poder Ejecutivo.

Artículo 5º El Poder Ejecutivo podrá delegar en los ministros, cuando lo estime conveniente y sin que presuponga violación a normas dispuestas, facultades relacionadas con materia de su competencia específica u otorgarles representación para la realización o coordinación de tareas en el nivel nacional, regional o interprovincial.

CAPITULO III

FUNCIONES COMUNES DE LOS SECRETARIOS DE ESTADO

Artículo 6º Las funciones de los secretarios de Estado serán:

- a) Como integrantes del Gabinete provincial y del Consejo de Planificación para el Desarrollo:
 - Intervenir en la fijación de los objetivos políticos provinciales y en la determinación de las políticas, estrategias y cursos de acción más apropiadas para su logro.
 - Asesorar sobre aquellos asuntos que el gobernador de la Provincia someta a su consideración e indicar las prioridades de políticas a desarrollar a corto, mediano y largo plazo.
 - Efectuar y realizar los informes que le serán requeridos por el señor gobernador sobre actividades propias de su competencia y que sean consideradas de interés para el conocimiento del resto del Gabinete.
- b) En materia de su competencia:
 - Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial y las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten.
 - Intervenir en la elaboración y promulgación de las leyes, como así de los decretos y reglamentos que deban dictarse para asegurar su cumplimiento.
 - Proponer el presupuesto de su Secretaría de Estado conforme las pautas que le fije el Poder Ejecutivo y hacer cumplir las normas en materia de administración presupuestaria y contable.
 - Elevar la memoria anual de su Secretaría.
 - Representar al Estado en la elaboración de contratos y en defensa de sus derechos e intereses.
 - Orientar, en forma indicativa, las actividades del sector privado, como así promover y fortalecer la iniciativa privada en función del bien común.
 - Proponer al Poder Ejecutivo provincial la estructura orgánica de la Secretaría a su cargo, ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten desde el Poder Ejecutivo.

Artículo 7º El Poder Ejecutivo determinará el ministro o ministros que suscribirán y refendarán los decretos, mensajes y proyectos de Ley originados en las Secretarías de Estado, conforme a la naturaleza de la medida que se trate.

CAPITULO IV

FUNCIONES DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y ACCION PARA EL DESARROLLO

Artículo 8º El Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo estará integrado por los ministros y secretarios de Estado; será presidido por el señor gobernador de la Provincia, quien será asistido por el secretario de Estado del COPADE.

Artículo 9º Compete al Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo fijar los objetivos, políticas y estrategias del desarrollo provincial teniendo, entre otras, las siguientes funciones:

- Establecer las políticas y estrategias que sustentan el desarrollo económico y social de la Provincia.
- Aprobar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo.
- Coordinar sus actividades con las del sistema nacional de planeamiento y acción para el desarrollo.
- Impartir directivas al sector público y orientar las actividades del sector privado hacia el logro de los objetivos de desarrollo.
- Fijar la política de promoción y radicación industrial.

CAPITULO V

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES

Artículo 10º Las reuniones de Gabinete tendrán lugar para el estudio, consideración y resolución de materias que por ley requieren Acuerdo General de Ministros, cuando se trate asuntos que competan a todos los Ministerios y, en general, para todos aquellos en que tal medida sea dispuesta por el Poder Ejecutivo.

Artículo 11 Los decretos o resoluciones dictados en Acuerdo de Ministros serán suscriptos en primer término por aquel a quien compete el asunto o por quien lo haya iniciado, y seguidamente por los demás, y siempre según el orden establecido por el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 12 En los casos de duda acerca del Ministerio a que corresponda el asunto, éste será tratado por el que designase el gobernador de la Provincia. Los asuntos originados en un Ministerio pero que tengan relación con las funciones específicas atribuidas por esta Ley a otro, serán tramitados por este último.

Artículo 13 Los asuntos que por su naturaleza tengan que ser atribuidos y resueltos por dos (2) o más Ministerios, serán refrendados y legalizados con la firma de todos los ministros que intervengan en ellos.

Artículo 14 Los ministros podrán dictar resoluciones conjuntas para el tratamiento de asuntos administrativos internos que competan a más de un (1) Ministerio y que no requieran decisión del Poder Ejecutivo.

Artículo 15 Las resoluciones que dicten los ministros tendrán carácter definitivo en lo que concierne al régimen económico y administrativo de sus respectivos Ministerios, salvo el derecho de los afectados de deducir los recursos que legalmente correspondan.

CAPITULO VI

SUBROGANCIAS E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 16 En casos de ausencia de un ministro se regirá la subrogancia por lo dispuesto en el artículo 128 de la Constitución provincial.

Artículo 17 Para el caso de ausencia de un secretario de Estado, el Poder Ejecutivo designará al funcionario que desea reemplazarlo interinamente. Del mismo modo se procederá en caso de vacancia y hasta tanto sea designado el titular.

Artículo 18 Durante el desempeño de sus cargos los ministros, secretarios de Estado y subsecretarios, deberán abstenerse de ejercer -exceptuando la docencia- cualquier otro cargo público de carácter municipal, provincial, federal o regional; actividades, comercio, industria, negocio, o empresa o profesión que directa o indirectamente implique participar, por cualquier título, en las concesiones otorgadas por los poderes públicos o intervenir en juicios, litigios o gestiones en las cuales sean parte la Provincia, el Estado federal, las otras provincias o las municipalidades.

TITULO II

DE LAS SUBSECRETARIAS

CAPITULO VII

FUNCIONES

Artículo 19 Los ministros serán asistidos por los subsecretarios de Estado, que tendrán las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución provincial, las leyes, decretos y resoluciones que en consecuencia se dicten.
- b) Cumplir y hacer cumplir las normas de administración presupuestaria y contable; coordinar la elaboración de los presupuestos anuales de los organismos dependientes de su Subsecretaría y elevarlos para su consideración.
- c) Representar al Estado provincial en la celebración de contratos y/o convenios en las oportunidades que así lo disponga y/o autorice el Poder Ejecutivo.

- d) Conducir y administrar la Subsecretaría a su cargo, implantando las técnicas adecuadas que aseguren un eficiente rendimiento en el logro de los objetivos establecidos en los planes de gobierno.
- e) Ejercer las funciones, atribuciones y responsabilidades que dentro de su competencia les deleguen los respectivos ministros.

TITULO III

DE LAS COMPETENCIAS EN PARTICULAR DE LOS MINISTERIOS

CAPITULO VIII

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, EDUCACION Y JUSTICIA

Artículo 20 Competen al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia los asuntos de gobierno, política interna y de orden público; la preservación y perfeccionamiento de las pautas culturales de la comunidad a través del cuidado del orden jurídico e institucional o el afianzamiento de los derechos individuales, la educación y los medios de comunicación y difusión. Y entre otras, las siguientes funciones:

a) En materia de gobierno:

- Mantener relaciones con el gobierno nacional y los gobiernos de provincia y sistemas regionales.
- Entender en la política demográfica provincial.
- Reglamentación de los derechos constitucionales, y en especial los de reunión, petición y asociación de acuerdo con las leyes respectivas.
- Promover la reforma y actualización de la legislación provincial.
- Entender en la edición del Boletín Oficial y la publicación de leyes, decretos, y otros actos de interés oficial.
- Entender en materia de límites territoriales.
- Mantener relaciones con el cuerpo consular acreditado en la Provincia, Fuerzas Armadas, autoridades eclesiásticas e instituciones religiosas.
- Entender en cuestión municipal y en las relaciones con los municipios y comisiones de fomento.
- Ejercer el poder de policía, seguridad interior y el orden público.
- Entender en los actos de carácter patriótico, feriados, custodia de los emblemas y símbolos provinciales, y reglamentar su uso.
- Atender lo relacionado con los problemas interprovinciales.
- Entender en la concesión y retiro de personerías jurídicas y vigilar el funcionamiento de las sociedades anónimas, asociaciones civiles con persona jurídica, y aquellas cuya fiscalización se le confiera por leyes especiales.
- Dirigir el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en el ámbito provincial.
- Entender en lo relativo a los actos notariales del Estado provincial.

- Ser nexo y coordinador en las relaciones con los partidos políticos reconocidos por la Justicia, a efectos de afianzar el sistema democrático.
- Asistir técnicamente a las municipalidades en lo concerniente a materias constitucionales y a acciones tendientes a perfeccionar la gestión administrativa de dichos municipios.

b) En materia de educación:

- Entender en lo relativo a la educación pre-escolar, primaria, secundaria, terciaria, profesional, técnica, artística, capacitación laboral, universitaria y de post-graduados, y en lo que hace a la preservación y acrecentamiento de los valores culturales de la comunidad.

c) En materia de justicia y trabajo:

- Entender en la organización y régimen del Poder Judicial de la Provincia.
- Asistir al Poder Ejecutivo en la designación de los miembros del Poder Judicial.
- Entender en lo concerniente a amnistías, indultos y conmutación de penas.
- Intervenir en las políticas que propenden el mejoramiento del servicio de Justicia en coordinación con el Poder Judicial.
- Ejercer la autoridad administrativa de aplicación y control de las leyes laborales.
- Entender dentro de su competencia territorial en todo lo relativo a negociaciones de condiciones de trabajo.
- Entender en el tratamiento de los conflictos individuales o colectivos de trabajo que se susciten en el ámbito de la Provincia.
- Actuar en coordinación en las demás áreas del Poder Ejecutivo en políticas de empleo.

Artículo 21 El ministro de Gobierno, Educación y Justicia será asistido por un subsecretario de Educación y Cultura, y un subsecretario de Gobierno, Justicia y Trabajo.

CAPITULO IX

MINISTERIO DE ECONOMIA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Artículo 22 Compete al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos lo concerniente al desarrollo de la actividad económica de la Provincia; el estudio, proyecto, dirección, realización y conservación de las obras públicas, como así también asegurar la prestación de los servicios públicos provinciales, y administrar la hacienda y finanza del Estado. Y entre otras, las siguientes funciones:

a) En materia de hacienda:

- Formular y ejecutar la política fiscal y presupuestaria.
- Entender en todo lo relativo al patrimonio, gastos y recursos del Estado, supervisando su organización y fiscalización.

- Supervisar la Tesorería y el régimen de pagos de la Provincia.
- Intervenir en todo lo relativo a las finanzas, percepción y distribución de las rentas de la Provincia.
- Entender en lo relativo al crédito y la deuda pública.
- Entender en lo relativo a compras, enajenaciones, contrataciones y suministros.
- Supervisar la administración y explotación de loterías y actividades afines.

b) En materia de obras y servicios públicos:

- Proyectar y ejecutar las obras públicas programadas y realizar la prestación de los servicios públicos de su competencia.
- Entender en el proyecto, construcción y conservación de caminos provinciales, puentes, aeropuertos y toda otra obra vial cuya ejecución o conservación corresponda al gobierno de la Provincia en coordinación con los organismos nacionales y provinciales de competencia.
- Proyectar y ejecutar la construcción de establecimientos sanitarios y edificios públicos, en coordinación con los organismos competentes y de conformidad con el plan de acción del Poder Ejecutivo.
- Proyectar y ejecutar la construcción de establecimientos sanitarios y edificios públicos, en coordinación con los organismos competentes y de conformidad con el plan de acción del Poder Ejecutivo.
- Proyectar, construir y administrar las obras de infraestructura de saneamiento urbano y rural.
- Proyectar y ejecutar la construcción, administración y prestación de los servicios de obras de generación, transformación y distribución de energía eléctrica, coordinando su acción con los organismos nacionales, provinciales y municipales de competencia.
- Entender en los proyectos, construir y administrar la prestación de los servicios de obras de hidráulica en general e irrigación en particular.
- Entender e intervenir en materia de transporte de conformidad a la competencia provincial.
- Realizar el mantenimiento y la conservación de las obras públicas no confiadas expresamente a otros organismos.
- Fomentar la investigación científica y tecnológica, la experimentación, ensayo y control de materias y estructuras para obras y servicios públicos y privados, en coordinación con organismos técnicos de enseñanza especializada y superior.
- Entender en lo relacionado con el registro, inscripción, fijación de las capacidades y calificación de empresas ejecutoras de obras públicas y proveedoras regidos por las leyes correspondientes.
- Ejecutar y fiscalizar los trabajos geodésicos, topográficos, fotogramétricos y fotointerpretación.
- Ejecutar las mensuras y peritajes oficiales.
- Realizar la cartografía oficial y controlar la cartografía privada.
- Ejecutar, fiscalizar y mantener actualizado el catastro de la Provincia.
- Formalizar y aprobar las mensuras y subdivisiones de la tierra.
- Intervenir en la reglamentación y fiscalización de las profesiones directamente vinculadas a actividades en los ramos de su competencia.

- Entender en materia de proyectos y ejecución de obras de telecomunicaciones e intervenir en la materia de conformidad a la competencia provincial.
- Llevar un registro de obras públicas que ejecutan los organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública provincial.

c) En materia de viviendas:

- Ejecutar lo relativo a la política de vivienda provincial, coordinando los esfuerzos de la comunidad y desarrollando los mecanismos operacionales que permitan poner al alcance de todos los sectores de la población los recursos y medios necesarios para tener acceso a la vivienda digna.

d) En materia de energía:

- Entender en los asuntos relacionados con la energía eléctrica, como así de los hidrocarburíferos, comprensivo de su relevamiento, producción transformación, distribución y comercialización.
- Desarrollar e intervenir en políticas relacionadas con nuevas fuentes de energía no convencionales.
- Formular políticas de desarrollo e industrialización de los recursos energéticos e hidrocarburíferos.
- Proyectar y ejecutar las obras destinadas al mantenimiento y desarrollo de la infraestructura de producción y distribución de energía eléctrica, gas e hidrocarburos líquidos.
- Ejercer la autoridad de contralor de las explotaciones electroenergéticas e hidrocarburíferas que se efectúen en la Provincia.
- Ejercer, en caso que así lo disponga el Poder Ejecutivo, la representación por ante organismos públicos o privados con competencia en la planificación y/o explotación de los recursos energéticos.

Artículo 23 El ministro de Economía, Obras y Servicios Públicos será asistido por una Subsecretaría de Hacienda, por una Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y por una Subsecretaría de Energía.

CAPITULO X

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Artículo 24 Compete al Ministerio de Salud y Acción Social lo inherente a la salud de la población, promoción de la familia, y de los recursos humanos con la asistencia a los estados de necesidad individuales y colectivos, la atención y mejoramiento de los servicios sociales, preventivos, asistenciales y de recreación; la seguridad y la previsión social, procurando el mayor bienestar de la población y la promoción de la acción comunitaria, facilitando el acceso a la vivienda digna. Como también le compete entender en las políticas de temas provinciales. Y entre otras, las siguientes funciones:

a) En materia de salud pública:

- Entender en lo relativo a la promoción y creación de las condiciones adecuadas para la protección, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental, como también lo inherente a la conservación de los factores que contribuyan a la salud integral de la población.
- Entender en la fiscalización y control del ejercicio de las profesiones de la ciencia de la salud y de los establecimientos sanitarios de la jurisdicción provincial.
- Intervenir en coordinación con las autoridades competentes en el control de drogas, medicamentos y alimentos.

b) En materia de promoción social:

- Entender en lo relativo al desarrollo y organización de la acción comunitaria, la protección y promoción del núcleo familiar, como también en lo inherente a la asistencia y servicio social y en lo que hace a la prevención y protección de los estados de carencia y desamparo.

c) En materia de seguridad social:

- Entender en lo referente al régimen de seguridad social.
- Entender en las relaciones con los otros sistemas de seguridad vigentes en el orden nacional procurando su integración.

Artículo 25 El ministro de Salud y Acción Social será asistido por la Subsecretaría de Salud y la Subsecretaría de Acción Social.

TITULO IV

DE LA COMPETENCIA EN PARTICULAR DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO

CAPITULO XI

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Artículo 26 Compete a la Secretaría General de la Gobernación asistir al señor gobernador de la Provincia a los efectos de facilitar el desempeño de su gestión como jefe del gobierno provincial, interviniendo en todo lo concerniente al procedimiento administrativo interno, y entre otras también las siguientes funciones:

- Coordinar los procedimientos administrativos internos, disponiendo directivas para su unificación y entendiendo en los aspectos legales de los mismos.
- Atender el despacho diario del gobernador de la Provincia, controlando y llevando a su resolución y firma los asuntos en trámite, sin perjuicio de las facultades de los ministros.

- Entender en la difusión de los actos de gobierno y coordinar la información a la prensa.
- Entender en lo relativo a ceremonial.
- Entender en lo referente al régimen general del personal de la Administración Central supervisando y ejerciendo el control del mismo en todos los Ministerios y reparticiones públicas, debiendo las entidades descentralizadas elevar informes al respecto. También intervendrá en la formulación de programas relativos a la capacitación del personal, como así a la programación y desarrollo de la carrera administrativa. Interviniendo en cuestiones sumariales y disciplinarias.
- Entender en el funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas, fichero de expedientes y archivo general.
- Organizar la guardia de la Gobernación en el aspecto funcional y ejercer el contralor sobre la mayordomía y personal de servicios.
- Organizar racionalmente, en coordinación con la Secretaría Privada del gobernador de la Provincia, el régimen de audiencias.
- Entender en lo relativo al servicio aéreo oficial.
- Entender en lo relativo al parque automotor y talleres de reparaciones.
- Supervisar el funcionamiento de la Casa del Neuquén en la Capital Federal, que le dependerá.
- Entender en la formulación de políticas destinadas a las áreas de frontera a efectos de su promoción, seguridad y desarrollo en coordinación con las áreas del gobierno nacional.

Artículo 27 La Secretaría General de la Gobernación será asistida por la Subsecretaría General de la Gobernación.

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE PRODUCCION Y TURISMO

Artículo 28 Compete a la Secretaría de Estado de Producción y Turismo todo lo concerniente al desarrollo productivo, comercial, industrial, turístico y de política ambiental teniendo entre otras, las siguientes funciones:

a) En materia de producción:

- Intervenir en la formulación y aplicación de las políticas tendientes a preservar, promover y desarrollar la producción de los recursos naturales.
- Entender en el régimen y fomento de la producción agropecuaria, comercial, industrial, forestal, minera, turística, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia.
- Propender al aprovechamiento integral, conservación e incremento de los recursos naturales.
- Entender, investigar, experimentar y brindar asesoramiento tecnológico en los problemas relativos a la conservación, recuperación y utilización racional del suelo, del agua y de los productos agropecuarios.

- Entender en la protección y fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria y forestal.
- Participar en la formulación y ejecución de los planes de colonización y fomento rural, sean éstos oficiales o privados.
- Administrar los bosques y parques provinciales, entendiendo en la conservación, recuperación, aprovechamiento integral y aumento del patrimonio forestal.
- Auspiciar las investigaciones científicas y técnicas geológico-mineras, intervenir en el dominio provincial de las aguas, de los aprovechamientos hídricos, como así del manejo integral de cuencas.
- Intervenir en la administración integral del recurso hídrico en coordinación con los organismos competentes.

b) En materia de turismo:

- Entender en el régimen y fomento de la actividad turística en coordinación con los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la actividad privada.
- Entender en el desarrollo, estímulo, promoción y organización del turismo provincial.
- Desarrollar, en coordinación con el Ministerio de Salud y Acción Social, políticas de turismo referidas a las termas provinciales.
- Supervisar las actividades de las empresas particulares dedicadas a la actividad turística.
- Promover, facilitar y optimizar el turismo social en todas sus manifestaciones.

c) En materia de medio ambiente:

- Asesorar al Poder Ejecutivo en aquellas decisiones que comprometan a la Provincia en los aspectos ambientales.
- Definir las políticas ambientales convenientes a los intereses de la Provincia asegurando un desarrollo sustentable.
- Promover los marcos legales necesarios que permitan la ejecución eficiente de las políticas ambientales.
- Planificar aquellas estrategias adecuadas que permitan la solución parcial o total de la problemática ambiental.
- Ejercer el poder de policía ambiental.

d) En materia de industria y comercio:

- Entender en la formulación de programas de promoción de exportaciones orientados a incrementar el comercio exterior provincial, promoviendo la participación municipal y de las entidades empresarias.
- Intervenir en la formulación y ejecución de políticas de integración comercial regional y con otros países.
- Entender en la formulación de programas de desarrollo sectorial, definiendo estrategias específicas de comercialización nacional e internacional.
- Desarrollar y coordinar lo relativo a zonas francas, participación en los organismos de explotación y administración, elaboración de propuestas de funcionamiento y toda otra actividad inherente a las mismas.

- Entender en la formulación y ejecución de políticas y programas sectoriales para la industria provincial, promoviendo el desarrollo de las economías y la participación de empresas y capitales privados nacionales e internacionales.
- Entender en la elaboración de aplicación de leyes y reglamentaciones de promoción industrial y normas de control y certificación de la calidad.
- Intervenir en la fiscalización y control de los parques industriales de la Provincia.
- Asesorar a las PYMES en materia tecnológica y de mercado, para su consolidación y diversificación del perfil productivo.
- Entender en la elaboración y ejecución de políticas de ordenamiento de estructuras comerciales como así la fiscalización de sus operaciones, procurando una real competencia de precios y el normal abastecimiento a la población.

Artículo 29 La Secretaría de Estado de Producción y Turismo será asistida por una Subsecretaría de Producción y Recursos Naturales.

- CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DEL COPADE

Artículo 30 El Consejo de Planificación y Acción para el Desarrollo -COPADE- contará con la asistencia de la Secretaría de Estado del COPADE, cuyo titular actuará como secretario de las reuniones del Consejo.

Artículo 31 Compete a la Secretaría del COPADE, entre otras, las siguientes funciones:

- Efectuar los análisis y diagnósticos sectoriales y territoriales a nivel provincial.
- Asesorar en materia de políticas y estrategias provinciales para el desarrollo.
- Formular y elaborar los planes y programas provinciales de desarrollo de corto, mediano y largo plazo, procediendo a su compatibilización y evaluación que deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo.
- Evaluar y compatibilizar los planes, programas y proyectos sectoriales del sector público y privado para integrarlos con el plan de desarrollo provincial.
- Reunir y evaluar antecedentes e información necesarios para el proceso de planeamiento provincial requiriéndolos directamente de los organismos públicos nacionales, municipales y entidades privadas.
- Entender en la normatización de códigos y símbolos de uso en la Administración Pública provincial.
- Entender en la realización de censos, encuestas e investigaciones estadísticas.
- Coordinar y canalizar en forma permanente las relaciones a nivel técnico entre la Provincia, los organismos nacionales y en particular con la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo, la Secretaría del Consejo Nacional de Seguridad y del Consejo Federal de Inversiones, y la Cancillería en lo que hace a la cooperación técnica.
- Coordinar todas las acciones y gestiones que tengan relación con los organismos nacionales e internacionales de financiamiento y asistencia externa.

- Tener en su ámbito la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) a los efectos de optimizar recursos técnicos y ordenar los programas y proyectos en función de las prioridades que determine el Poder Ejecutivo.
- Coordinar y asesorar a través de la UPEFE las unidades ejecutoras sectoriales creadas o a crearse, las que mantendrán dependencia funcional con el sector correspondiente.
- Crear Unidades de Gestión para resolver problemas específicos de su competencia y asesorar en ese sentido a otras áreas de gobierno que adopten esta modalidad operativa.
- Convocar y afectar, con la autorización del Poder Ejecutivo, a técnicos y agentes de otras dependencias para integrar las Unidades de Gestión. Esa afectación tendrá la duración requerida para la resolución del problema.
- Evaluar la factibilidad de los proyectos e iniciativas que requieran financiamiento del Estado provincial.
- Ejecutar el control de gestión de las actividades vinculadas con el desarrollo.
- Prestar asistencia técnica a las reparticiones de la Administración Pública provincial, municipalidades y comisiones de fomento.
- Organizar la Sala de Situación de la Casa de Gobierno, teniendo a su cargo los aspectos relativos a la preparación y actualización permanente de su material gráfico.

TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO XIV

ENTES DESCENTRALIZADOS

Artículo 32 Fíjase para los organismos descentralizados y empresas del Estado provincial las dependencias jerárquicas o funcionales que se indican a continuación:

- a) Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia: Consejo Provincial de Educación.
- b) Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos: Ente Provincial de Energía del Neuquén; Hidrocarburos del Neuquén SA; Empresa de Ingeniería SA; Ente Provincial del Agua y Saneamiento; Dirección Provincial de Vialidad; Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo.
- c) Ministerio de Salud y Acción Social: Instituto de Seguridad Social del Neuquén; Ente Provincial de Termas; Artesanías Neuquinas SE.
- d) Secretaría de Estado de Producción y Turismo: Corporación Interestadual Pulmarí; Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curi-Leuvú; Corporación Minera del Neuquén; Corporación Forestal Neuquina SA; Mercado Concentrador del Neuquén SA.

Artículo 33 El Poder Ejecutivo queda facultado para intervenir entidades autárquicas y autónomas centralizadas y descentralizadas a los fines de su restructuración, redimensionamiento y adecuación a las políticas generales de racionalización que se vayan a

determinar. En estos casos el Poder Ejecutivo deberá dar noticias al Poder Legislativo de los alcances de dicha intervención, debiendo prefijar tiempos de dicha intervención. La facultad de intervención acordada se dispone por un plazo de un (1) año, pudiendo ser éste prorrogado por otro de igual magnitud previa aceptación y autorización del Poder Legislativo.

CAPITULO XV

ESTRUCTURA FUNCIONAL

Artículo 34 El Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia de los organismos y servicios correspondientes a las nuevas jurisdicciones establecidas por la presente Ley de acuerdo con la naturaleza específica de las funciones y cometido de aquéllas, como así en coordinación con los objetivos y políticas generales.

Artículo 35 El Poder Ejecutivo determinará la distribución del personal y bienes muebles e inmuebles que resulte de las modificaciones que introduce la presente Ley y los decretos que en su consecuencia se dicten, pudiendo a tales efectos transferir, trasladar o reubicar al personal de empleados y/o funcionarios en cumplimiento de la consolidación de las nuevas jurisdicciones y a los fines de eficientizar el procedimiento administrativo.

Artículo 36 Fíjase la siguiente estructura básica de niveles jerárquicos y funciones de las autoridades superiores del Poder Ejecutivo de la Provincia:

- AP0: gobernador de la Provincia.
- AP1: vicegobernador de la Provincia.
- AP2: ministro del Poder Ejecutivo.
- AP3: secretario de Estado, fiscal de Estado.
- AP4: asesor general de la Gobernación, subsecretario de Estado.
- AP5: presidente de entidades descentralizadas.
- AP6: contador general de la Provincia; tesorero general de la Provincia; director provincial o responsables de organismos de nivel equivalente.

Artículo 37 Derógase la Ley 1939 y toda otra disposición particular o general que se oponga o contradiga a la presente Ley.

Artículo 38 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) FELIPE SAPAG -gobernador electo de la Provincia del Neuquén-

NEUQUEN, 5 de diciembre de 1995

NOTA Nº 0801/95

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente elevando a consideración de ese Honorable Cuerpo el presente proyecto de Ley, mediante el cual se desafecta del dominio público provincial los lotes "D" y "E" del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, según plano de mensura obrante en expediente Nº 2756-6402/95, en la parte correspondiente a calle.

Dichos lotes pertenecen a las tierras que oportunamente fueron desafectadas para radicar, dentro del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, emprendimientos dedicados a la elaboración, fraccionamiento y depósitos de alimentos -mercaderías zonales, regionales y extraregionales-, correspondiendo al dominio provincial las calles internas y caminos de acceso-sendas peatonales de la zona de la gran industria del Parque Industrial.

Mediante Convenio suscripto en representación del Estado provincial y la empresa TIA SA., se ubicaría -en una fracción de las tierras citadas precedentemente- un centro de distribución regional de mercaderías para abastecimiento de los locales de venta que dicha empresa posee en la ciudad de Neuquén y General Roca, Decretos provinciales 1765 y 1766/95.

Esta radicación se realizaría en los términos de la Ley 378, de Promoción Industrial, y tal emprendimiento beneficiaría -entre otras- a la ocupación de mano de obra, estimando que podría emplear aproximadamente a cincuenta personas, contando con la aprobación técnica de la Dirección de Promoción Industrial el proyecto presentado.

El proyecto adjunto cumplimentaría uno de los pasos a seguir para dar cumplimiento a lo estipulado en el Convenio citado precedentemente.

Sin otro particular, saludo al señor vicepresidente con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Desaféctase del dominio público provincial los lotes "D" y "E" del Parque Industrial de la ciudad de Neuquén, según plano de mensura obrante en expediente Nº 2756-6402/95, en la parte correspondiente a calle.

Artículo 2º Por Escribanía General de Gobierno, tómense los recaudos necesarios para perfeccionar lo sancionado en el artículo 1º de la presente norma legal.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

NEUQUEN, 5 de diciembre de 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de elevar el presente proyecto de Ley, con sus correspondientes fundamentos, que modifica la Ley 165, respecto de la oficialización de listas de candidatos.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Agrégase al artículo 58 del título décimo primero, OFICIALIZACION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS, de la Ley provincial 165, el siguiente párrafo:

“Toda lista que los partidos políticos y/o alianzas electorales presenten para elecciones provinciales y municipales tendrá como mínimo el treinta por ciento (30%) de los cargos a elegir a candidatas mujeres, debiendo este porcentaje contemplarse en tramos de a tres (3) cargos en forma indistinta entre varones y mujeres, desde el primero al último lugar en el orden numérico. No se oficializará ninguna lista que no cumpla estos requisitos.”

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En la vida política de nuestro país la Ley nacional 13.010 marca el rumbo de la participación política de la mujer, permitiéndole participar en las elecciones nacionales, votar, elegir y ser elegidas.

En el año 1989 el Congreso de la Nación adhirió a la Convención de las Naciones Unidas de “Eliminación de toda forma de discriminación de la mujer”, que en su artículo 7º recomienda a los Estados miembros tomen: “... todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en igualdad de condiciones que el hombre.”

En el mismo año, en sesión histórica, se aprobó en la Cámara de Diputados de la Nación la norma que establece un porcentaje mínimo de mujeres en las listas de cargos electivos, convirtiéndose en la Ley nacional 24.012.

Casi todas las provincias argentinas, con algunas variaciones particulares, han acogido mediante ley el espíritu de la norma nacional.

La reciente reforma de la Constitución nacional en el capítulo segundo, “Nuevos Derechos

y Garantías" -artículo 37-, establece en su segundo párrafo: "... La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral...". También, la reforma integra al texto constitucional, la Convención Internacional de "Eliminación de toda forma de discriminación de la mujer".

Abundando sobre el particular, en nuestra Legislatura han sido presentados cuatro proyectos de Ley sobre el particular. Estos proyectos hoy se encuentran archivados, obligando a presentar una iniciativa de igual tenor.

Con los fundamentos expuestos, se solicita el pronto tratamiento del presente proyecto de Ley.

Fdo.) GONZALEZ, Carlos O. - MAKOWIECKI, Carlos M. -Bloque PJ-

PROYECTO 3390
DE LEY
EXPTE.D-070/95

NEUQUEN, 6 de noviembre de 1995

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Me dirijo a usted a fin de remitirle el adjunto proyecto de Ley y su correspondiente fundamentación, mediante el que se proponen cambios ampliatorios a la Ley de Fondo para el Desarrollo Provincial -1964-, y su modificatoria 2030.

Es dable hacer notar que este proyecto es reiteración del que presentara el 28/02/94, proyecto 3150, expediente D-013/94.

En la seguridad que tendrá este proyecto el tratamiento que el tema merece, saludo a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modificase el artículo 3º de la Ley 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º Los proyectos y actividades a promover por la presente Ley podrán ser financiados en los siguientes aspectos:

- a) Inversiones en activo fijo, equipamiento e insumos que requieran los proyectos aprobados para instalarse en el territorio de la Provincia. Se podrán aceptar máquinas y equipos usados cuando las circunstancias lo justifiquen, debiendo contar con dictamen de aptitud técnica.
- b) Inversiones en ampliaciones y mejoras. El Poder Ejecutivo provincial, a través de la reglamentación, definirá la relación que deberán tener con la inversión existente.

- c) Proyectos de rehabilitación de empresas existentes en la Provincia con serias dificultades de subsistencia, previa verificación de dichas dificultades y evaluación de la viabilidad del emprendimiento.
- d) Compra de materias primas e insumos, pago de salarios y, en general, requerimientos para evolución de empresas existentes en la Provincia. Para las financiaciones correspondientes a este inciso se podrá disponer hasta el treinta por ciento (30%) del Fondo, neto de la deducción prevista en el artículo 18.”

Artículo 2º Incorpórase como nuevo artículo 8º de la Ley 1964, en reemplazo del que fuera derogado por la Ley 2030, el siguiente:

“**Artículo 8º** En los casos del inciso d) del artículo 3º las normas y porcentajes del artículo anterior servirán como pauta general, pero el Poder Ejecutivo deberá establecer en la reglamentación normas específicas para tales operaciones.”

Artículo 3º Modifíquese el artículo 9º de la Ley 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 9º** El plazo máximo para la amortización total del préstamo no podrá superar los seis (6) años, contados a partir de la finalización del plazo de gracia que en cada caso se otorgue.

El plazo de gracia no podrá superar los dos (2) años, salvo que el Poder Ejecutivo otorgue un plazo mayor y no superior a los cuatro (4) años, cuando estime ello determinante para la ejecución del emprendimiento en función de la ecuación económica y financiera del mismo, lo que deberá resultar debidamente acreditado.

En los casos del inciso d) del artículo 3º, la reglamentación establecerá plazos específicos para tal tipo de operaciones, en base a las condiciones existentes en la plaza financiera. La especificidad de estos casos también será tenida en cuenta por el Poder Ejecutivo para el ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 6º en la determinación de la tasa de interés.”

Artículo 4º Modifíquese el artículo 13 de la Ley 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 13** Las prioridades para el otorgamiento de los préstamos solicitados se efectuarán en función de los siguientes criterios:

- Localización en el interior de la Provincia.
- Mayor ocupación de mano de obra en la zona de radicación del emprendimiento.
- Mayor capital propio.
- Aprovechamiento de los recursos naturales regionales.
- Innovación tecnológica.
- Productos para exportación o que sustituyan importaciones.
- Antecedentes empresariales en la actividad.
- Mayor captación de mano de obra proveniente de la Administración Pública provincial.
- Mayor tasa de retorno de la inversión.

En los casos del inciso c) del artículo 3º, los préstamos se concederán sólo una (1) vez por cada empresa, y únicamente en casos muy excepcionales podrán otorgarse por una segunda y última oportunidad. En los casos del inciso d) del artículo 3º, se podrá volver a conceder préstamos a una misma empresa si hay razones que lo justifiquen, pero la reglamentación deberá establecer normas generales tendientes a que puedan disfrutar del beneficio el mayor número posible de empresas que aspiren a obtenerlos.”

Artículo 5º Modificase el artículo 15 de la Ley 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 15** Además de la que le asigne el Poder Ejecutivo provincial, el Comité Administrador tendrá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con el Poder Ejecutivo provincial en la organización y reglamentación del sistema crediticio que se instituye por la presente, el que incluirá la recepción de propuestas.
- b) Difusión del apoyo crediticio que brinda el Fondo.
- c) Coordinar las acciones para el cumplimiento de este régimen con el agente financiero.
- d) Proponer al Poder Ejecutivo las solicitudes seleccionadas y las condiciones de los préstamos a conceder. –
- e) En forma previa a la remisión de las actuaciones al Poder Ejecutivo, el Comité Administrador publicará en un diario de la región las solicitudes aprobadas. Esta publicación deberá contener por lo menos: nombre del beneficiario, actividad a financiar, monto del préstamo, monto de la inversión total en los proyectos de inversión nueva o de rehabilitación y porcentaje de la misma financiado por el Fondo y plazos de amortización.
Cualquier ciudadano, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de la publicación podrá formular oposición siempre que alegue el perjuicio público o privado que ocasionaría el otorgamiento del beneficio. El Comité Administrador la recepcionará y elevará conjuntamente con la propuesta de otorgamiento al Poder Ejecutivo.
- f) Seguimiento de la aplicación de los préstamos en la forma comprometida por los solicitantes.
- g) Disponer el inicio de acciones judiciales en todo supuesto de incumplimiento.
- h) Efectuar las consultas a los organismos del Poder Ejecutivo provincial del área del proyecto, y a los municipios en cuya jurisdicción se proponga el emprendimiento.
- i) Definir en cada actividad o proyecto los bienes que integrarán la inversión a financiar o el destino que se dará a los préstamos de evolución.”

Artículo 6º Inclúyese un nuevo acápite en el capítulo VIII de la Ley 1964, que quedará redactado de la siguiente forma:

“DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 32 La facultad de disponer hasta un treinta por ciento (30%) del fondo neto disponible establecida en el inciso d) del artículo 3º será una obligación durante el plazo de tres (3) años a contar del ejercicio fiscal del año de promulgación de la presente normativa. Es decir que ese porcentaje deberá reservarse para la finalidad a la que se refiere el mencionado inciso, aún cuando las normas no hubiesen sido dictadas.

Artículo 33 Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.”

Artículo 7º Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar un texto ordenado de la Ley 1964, con las modificaciones producidas por la Ley 2030 y por la presente.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley 1964, que crea el Fondo para el Desarrollo Provincial, confiere a la Provincia un interesante instrumento de política económica, tendiente a promover las actividades productivas y a paliar la restricción crediticia existente como consecuencia de la política económica nacional, que se traduce en un cuadro sumamente recesivo.

Neuquén no escapa a las dificultades que son propias de las economías regionales como consecuencia de decisiones que se toman en Buenos Aires, y es legítimo que intente contrarrestar esa situación y movilizar su economía con los recursos que puede disponer y que lo haga con sus propios criterios respecto de las actividades que considera dignas de ser promovidas.

Es en ese sentido que el texto legal antes mencionado resulta sumamente valioso. No obstante, tiene una limitación en sus objetivos, en cuanto se circunscriben al financiamiento de inversiones para la instalación de actividades nuevas. Por esa razón, el presente proyecto se propone ampliarlos, incluyendo la posibilidad de financiamiento para la industria y demás actividades económicas que actualmente existen en la Provincia.

A su vez, cabe decir que la Ley 1964, con las modificaciones introducidas por la Ley 2030, es también de buena técnica legislativa y son correctos los procedimientos que establece para la asignación de los recursos del Fondo. En virtud de ello, la reforma que propongo no apunta a ninguno de esos aspectos y se limita a integrar los nuevos objetivos a la normativa vigente.

Pero la incorporación de la industria y otras actividades económicas actualmente existentes tiene fundamentos de una gran solidez. Por un lado las actividades productivas sufren en estos momentos una situación crítica que, entre otras causas y como ya se mencionara, se origina en las restricciones crediticias que están determinadas por la política económica nacional, y resultaría incoherente intentar atraer inversiones nuevas al mismo tiempo que están en peligro las existentes. Por otro lado -y este es uno de los aspectos más interesantes de la creación del Fondo-, si podemos tener un instrumento provincial, propiamente neuquino, de política económica, no se ve la razón por la cual se restringe el campo al que pueda aplicarse. La posibilidad de salvar del cierre o de dar mayor impulso a establecimientos económicamente viables y socialmente valiosos, no debe ser excluida de la esfera de decisión propia de la Provincia.

Los resultados finales de la aplicación de la política que surge de la Ley 1964 en gran parte dependerán, desde luego, de la marcha general de la economía que decide el gobierno nacional. Pero en lo que pueda estar al alcance de la Provincia, nuestro deber como legisladores es no limitar las pocas o muchas posibilidades que se abren con los recursos del Fondo.

Debo manifestar, a su vez, que esta iniciativa responde a una inquietud de instituciones representativas del empresariado neuquino, que han expresado su preocupación por la evolución crítica de la actividad industrial de la Provincia y que consideran que es justo disponer de parte de los recursos del Fondo para atender esa situación. Pienso que eso le confiere a este proyecto un valor especial.

Por esas legítimas urgencias y por las razones de política de más largo plazo antes mencionadas, es que se proyecta modificar la Ley 1964, con las reformas de la Ley 2030, en los siguientes artículos.

En el artículo 3º, sin modificar las actividades a promover según el texto vigente, se incorporan en los nuevos incisos c) y d) la posibilidad de financiar a empresas con dificultades, aunque económicamente viables, y la de otorgar préstamos de evolución a las empresas existentes, hasta un cierto límite, a fin de lograr un equilibrio con los objetivos de política de inversión a largo plazo.

En el artículo 8º, como los porcentajes de inversión a financiar previstos en el artículo 7º vigente no son aplicables a los dos nuevos objetivos propuestos, y como a su vez éstos requieren mayor flexibilidad, se establece que esos porcentajes sirvan como criterio orientador pero que las pautas definitivas se fijen mediante normas reglamentarias, las que, como corresponde a su naturaleza, serán generales e iguales para todo solicitante.

En el artículo 9º sólo se agrega un párrafo estableciendo también criterios diferentes sobre plazos de amortización y tasas de interés para los dos nuevos tipos de actividades a promover, dado que se trata, por cierto, de situaciones diferentes respecto de las inversiones nuevas.

En el artículo 13 sólo se agrega un párrafo tendiente a evitar que empresas inviables en la experiencia vuelvan a ser financiadas y a que con los préstamos de evolución se beneficien unos pocos sino el mayor número posible de establecimientos.

En el artículo 15 no hay ninguna modificación sustancial sino algunas correcciones terminológicas, como la sustitución de la expresión “proyectos aprobados” por “solicitudes aprobadas” y otras del mismo tenor a fin que queden comprendidos los dos nuevos supuestos insertos en el artículo 3º.

El nuevo artículo 32 fue incluido en razón de que se vive una emergencia económica, tal como surge de datos disponibles y de las fundadas preocupaciones de los industriales neuquinos, y que corresponde atenderla, y se fija un plazo razonable a fin que a su término la autoridad de aplicación y el Poder Ejecutivo tengan más flexibilidad en la asignación de los recursos del Fondo. Si desafortunadamente la emergencia debiera extenderse, la decisión correspondiente tendrá que ser adoptada, desde luego, por la Legislatura.

Al margen del articulado de la Ley 1964, el artículo 7º del presente proyecto, sobre el dictado de un texto ordenado, sigue el antecedente de la Ley 2030, que es valioso por cuanto debe simplificarse a los posibles interesados el conocimiento de los beneficios del Fondo para el Desarrollo Provincial.

Concluyendo, entiendo que el presente proyecto, además de favorecer a la actividad económica propiamente dicha, como consecuencia de ello servirá también para intentar que las fuentes de trabajo productivo existentes en nuestra Provincia, en vez de disminuirse se acrecienten, y esto a su vez tiende a paliar el conflicto social latente, producto de la desocupación que hoy en día tanto nos preocupa.

Fdo.) PEDERSEN, Carlos Alfredo -Bloque MID-



RESOLUCION 513

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Resuelve:*

Artículo 1º Apruébase el Reglamento de la Honorable Cámara, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, con la modificación introducida en el artículo 74, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 74** Las Comisiones Permanentes de la Honorable Legislatura, a partir del día 10 de diciembre de 1995, se integrarán conforme lo resuelva el Cuerpo en la primera sesión inmediata posterior a dicha fecha.”.

Artículo 2º El presente Reglamento caducará en forma automática el día 30 de abril de 1996.

Artículo 3º Por la Prosecretaría Legislativa procédase a la transcripción, publicación y distribución a los distintos sectores de la Honorable Cámara, del Reglamento cuyo texto se aprueba en el artículo 1º.

Artículo 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los seis días de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

RICARDO JORGE NATTA VERA
Secretario
H. Legislatura del Neuquén

FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Vicepresidente 1º A/C. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

CAPITULO I

SESIONES PREPARATORIAS

Artículo 1º El día 10 de abril a las 15 horas, o el primer día hábil posterior si aquél fuere feriado, se reunirán los diputados en quórum legal, a objeto de constituirse en sesiones preparatorias.

Artículo 2º En caso de no conseguirse quórum en esta oportunidad, los asistentes en minoría podrán acordar nueva fecha y hora y modo que se estime conveniente para compelir a los inasistentes.

Artículo 3º Logrado el quórum legal, se elegirá un (1) presidente y dos (2) secretarios provisionarios del seno de la Cámara. Se nombrará una Comisión de Poderes compuesta por doce (12) miembros, seis (6) por la mayoría y los restantes por las minorías, para dictaminar sobre la validez de los diplomas y sobre la habilidad de los electos, de acuerdo a las excepciones determinadas por los artículos 69, 72 y 74 de la Constitución.

Artículo 4º La Comisión de que habla el artículo 3º se expedirá, en un término que no podrá exceder de ocho (8) días, sobre aquellos diplomas que no ofrezcan dificultades; sobre los otros -y dentro de ese término- deberá consultar a la Cámara para que ésta resuelva si su consideración debe postergarse para las sesiones ordinarias. Si la Comisión no se expediera en tal término, la Cámara procederá -constituida en Comisión- a considerar los diplomas y habilidad de los electos, postergándose la consideración de los que ofrecieron dificultades, en concordancia con el artículo 82 de la Constitución.

Artículo 5º El presidente provvisorio citará a la Cámara, si la Comisión produjere Despacho, antes de los ocho (8) días previstos en el artículo anterior, y si tal Despacho no se hubiere producido lo hará para el día 26 de abril o el inmediato siguiente -si aquél fuere feriado-, siempre que la Cámara se hubiere reunido en la fecha fijada en el artículo 1º.

Artículo 6º Los diputados electos pueden tomar parte en la discusión de su propio diploma, pero no votar cuando la Cámara se constituya en Comisión.

Artículo 7º Podrán presentar su diploma e incorporarse en sesiones preparatorias los diputados suplentes correspondientes a las vacantes que se hubieren producido, de acuerdo a lo que determina el artículo 3º.

Artículo 8º La Comisión de Poderes, al tratar cada uno de los diplomas de los electos, procederá de la siguiente forma:

- a) Al tratarse el diploma de uno de los integrantes de la Comisión, éste se retirará de la misma;
- b) Inmediatamente después se tratarán los diplomas del resto de los electos.

Artículo 9º No prestarán juramento los diputados electos que se encontraren encuadrados en los artículos 69 y 74 de la Constitución provincial, pero se incorporarán a los efectos del artículo 6º de este Reglamento.

Artículo 10 Los diputados cuyos diplomas fueron aprobados prestarán juramento ante el presidente, quien lo hará previamente. Este juramento será prestado por las siguientes fórmulas: a) DIOS Y LA PATRIA; b) DIOS Y LA PATRIA Y LOS SANTOS EVANGELIOS; c) PATRIA Y HONOR.

Este juramento será tomado en voz alta y por el presidente, estando todos de pie.

Artículo 11 Incorporados, y habiendo prestado juramento los diputados y establecido el quórum legal, se procederá -por votación nominal- a la elección definitiva del vicepresidente 1º y 2º, la que deberá hacerse por mayoría absoluta de votos de los presentes, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución provincial. En caso de no resultar mayoría absoluta de votos de los presentes, se votará por los dos candidatos que hubieren tenido mayor número de sufragios. En caso de empate, se decidirá por sorteo.

Artículo 12 Los días y horas de las sesiones ordinarias de la Honorable Cámara serán fijados por ésta, pero la Comisión de Labor Parlamentaria establecerá las fechas de realización de las mismas, atendiendo a los Asuntos Entrados y/o Despachos de las Comisiones puestos a su consideración, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se acordassen, pudiendo -unas y otras- ser alteradas en sus fechas y horarios cuantas veces sea necesario.

En la sesión de que habla el artículo anterior, después de la elección de vicepresidentes, la Cámara podrá integrar las Comisiones Permanentes.

Artículo 13 El nombramiento de autoridades definitivas de la Cámara se comunicará al Poder Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia y a las demás entidades que la Presidencia juzgue oportuno.

CAPITULO II

I - DE LAS SESIONES EN GENERAL

Artículo 14 Los períodos de sesiones que celebre la Cámara serán: ordinarios (artículo 78, Constitución provincial), extraordinarios (artículo 79, Constitución provincial). Sin perjuicio de los objetivos que persiguen las sesiones preparatorias a que se refiere el capítulo I, en el mes de abril de cada año la Cámara se reunirá en sesión preparatoria a los efectos de:

- a) Elegir un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º, conforme el artículo 76 de la Constitución provincial;
- b) Dejar establecidos los días y horas de las reuniones ordinarias de la Cámara;
- c) Fijar la hora en que se escuchará el mensaje del Poder Ejecutivo, prescripto por el artículo 78 de la Constitución provincial;
- d) Designar la Comisión de Recepción al señor gobernador, nominando los diputados que la integrarán.

Artículo 15 Serán sesiones de tablas las que se celebren en los días y hora fijados por la Cámara durante los períodos ordinarios y extraordinarios, y especiales las que se realicen de acuerdo al artículo 17 y siguientes.

Artículo 16 Las sesiones serán públicas pero podrá haberlas secretas por Resolución especial de la Cámara cuando lo exija un grave interés público.

Artículo 17 Si un asunto imprevisto -o de índole no común o de excepcional importancia- hiciere necesario celebrar sesión fuera de la convocatoria efectuada para las de tablas, podrá la Cámara realizar sesión especial.

Artículo 18 Las sesiones especiales tendrán lugar por Resolución de la Cámara o de la Presidencia, a solicitud -en este último caso- de nueve (9) diputados por lo menos, previa intervención de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Artículo 19 Todo pedido de sesión especial debe consignar el asunto que lo motiva, pero puede reservárselo si es secreta.

En las sesiones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizado la citación.

Artículo 20 Entre la citación a una sesión especial y la realización de ésta, debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas, salvo motivos de urgencia que determinará la Cámara por dos tercios (2/3) de votos de los diputados presentes.

Artículo 21 Dentro del Recinto existirá un mástil en el que se izará la Bandera Nacional al comienzo de cada sesión, esta tarea será encomendada a dos (2) diputados -uno (1) por Bloque- designados por la Presidencia por orden alfabético.

II - DE LAS SESIONES FRACASADAS

Artículo 22 En los días designados por la Cámara para celebrar sesión de tablas -o en caso de sesión especial-, quince (15) minutos antes de la hora fijada, el presidente -o quien lo reemplace- llamará a reunión, y luego de una espera de media (1/2) hora después del horario establecido -y si hubiere quórum legal- proclamará abierta la sesión, invitando al mismo tiempo al número de diputados presentes; caso contrario la declarará fracasada, salvo que todos los presentes acordaran fijar un tiempo o tiempos de espera, a la expiración de los cuales si aún no hubiere conseguido quórum declarará fracasada la sesión.

El quórum necesario para funcionar, las mayorías y los dos tercios (2/3) de las votaciones serán tomados de la tabla adjunta que forma parte del texto del presente Reglamento.

Artículo 23 Toda vez que fracase una sesión por falta de quórum, la Secretaría entregará a los diarios para su publicación, los nombres de los diputados asistentes y de los inasistentes, expresando si la falta ha sido con aviso o sin él.

III - DE LAS SESIONES EN MINORIA

Artículo 24 La Cámara podrá, en los días ordinarios de sesión, reunirse con la tercera (1/3) parte de sus miembros a los fines dispuestos en el artículo 81 de la Constitución provincial.

Artículo 25 Cuando hubiesen pasado por lo menos dos (2) sesiones de tablas sin haberse logrado quórum, la minoría, en número no menor de nueve (9) que estuviera presente en la Casa, transcurrida la media (1/2) hora de tolerancia, podrá reunirse y resolver, a simple pluralidad de votos, si es llegado el caso de aplicar el artículo 80 de la Constitución.

Una vez votada la procedencia de la aplicación del artículo 80 de la Constitución, la Presidencia de la Cámara será la encargada de aplicar -a través del dispositivo administrativo correspondiente- lo que la Cámara resuelva al respecto.

IV - DE LAS SESIONES SECRETAS

Artículo 26 En las sesiones secretas sólo podrán hallarse presentes los miembros de la Cámara, su secretario y prosecretarios.

La Cámara podrá invitar al gobernador y sus ministros.

Artículo 27 El diputado que divulgase los debates producidos en sesión secreta de la Cámara incurrirá en falta grave y podrán serle aplicadas las disposiciones del artículo 86 de la Constitución provincial.

Artículo 28 La Cámara tendrá un Libro de Actas de sesiones secretas; dicho Libro estará bajo el cuidado y responsabilidad de la Secretaría.

Artículo 29 En las sesiones secretas el debate será libre.

CAPITULO III

DE LOS DIPUTADOS

Artículo 30 Incorporado un diputado, el presidente de la Cámara le extenderá un diploma -refrendado por el secretario- en el que se acredeite el carácter que inviste y el día de su incorporación y el de su cese, tornándose razón de él -por Secretaría- en el Libro Matricular que se llevará al efecto, haciendo constar las calidades establecidas en el legajo personal. Se le entregará una medalla y además una credencial firmada por el presidente y refrendada por el secretario.

Artículo 31 La Secretaría llevará un legajo personal de los diputados electos, conteniendo todos sus datos, fotografía y firma.

Artículo 32 El tratamiento de la Cámara será el de Honorable, pero sus miembros no tendrán ninguno especial.

Artículo 33 Los diputados no constituirán Cámara fuera de la Sala de Sesiones.

Artículo 34 Los diputados están obligados a concurrir a todas las sesiones, desde el día de su incorporación hasta el día de su cese.

Si algún diputado se considerase impedido de concurrir, deberá solicitar licencia por escrito -o telegráficamente- a la Honorable Cámara.

Artículo 35 Será considerada como inasistencia la no concurrencia a sesión a la hora fijada para su realización o si no se hubiera incorporado antes de cumplirse las tres cuartas (3/4) partes de la sesión, asimismo, cuando -sin previo consentimiento del Cuerpo- se ausentase de la Casa dejando la Cámara sin quórum. En igual forma se considerará inasistencia, y a los mismos efectos, el hecho de no concurrir al Recinto cuando se llame a votar, sin previo aviso a la Presidencia.

Las inasistencias podrán justificarse por pedido de licencia o cuando lo solicita a la Cámara el presidente del Bloque respectivo, al tomarse lista por Secretaría.

Artículo 36 La Cámara, al acordar una licencia, establecerá si debe o no concederse con goce de dieta. Las licencias con goce de dieta no podrán exceder de quince (15) días seguidos ni siete (7) sesiones consecutivas en el año, salvo casos especiales de enfermedad o de fuerza mayor.

Para el caso de descuentos de dietas, y conforme a lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1978, las mismas serán dispuestas por la Cámara con la mayoría de votos de los diputados presentes y serán aplicadas conforme se indica en el artículo 25, última parte.

Artículo 37 Lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de este Reglamento regirá también respecto de la asistencia de los señores diputados a las Comisiones internas de la Honorable Legislatura. La ausencia de un diputado a Comisión se considerará justificada si fuere reemplazado por otro diputado de su Bloque.

Artículo 38 Se considerará inasistencia notable la del diputado electo a quien se le haya comunicado por nota debidamente diligenciada la aprobación de su diploma y que no concurra a seis (6) citaciones a prestar juramento e incorporarse a la Cámara. La misma -en tal caso- podrá declarar vacante la banca por dos tercios (2/3) de votos de los presentes en sesión.

CAPITULO IV

DE LOS BLOQUES POLITICOS

Artículo 39 Uno (1) o más diputados podrán organizarse en Bloque, de acuerdo a sus afinidades políticas, previa petición a la Cámara y consideración por ésta.

Artículo 40 Los Bloques tendrán el reconocimiento proporcional de gastos que se les asigne en el Presupuesto de la Cámara.

Artículo 41 El personal de empleados será nombrado y removido a propuesta del mismo Bloque. Ese personal estará equiparado al resto del personal de la Cámara, pero

será designado con carácter transitorio. Se compondrá de un (1) secretario parlamentario y los demás empleados que correspondan en proporción, que variará en más o menos según el número de sus integrantes. Al disolverse un Bloque el personal de empleados del mismo cesará automáticamente en sus funciones.

CAPITULO V

DE LA PRESIDENCIA Y DE LAS VICEPRESIDENCIAS

Artículo 42 Los vicepresidentes nombrados con arreglo al artículo 11, durarán en sus cargos todo el período legislativo anual para el que se los elija, pudiendo ser reelectos. En el caso de que cualquiera de los vicepresidentes renuncie, fallezca o caduque en su mandato por aplicación del artículo 86 de la Constitución, antes de la apertura del próximo período ordinario, la Cámara les nombrará reemplazante en la sesión siguiente.

Artículo 43 Entiéndese a tal efecto como período legislativo anual, el lapso que abarca desde el 1º de mayo hasta el 30 de abril del año siguiente.

Artículo 44 Los vicepresidentes sustituirán al presidente por su orden, en caso de que asuma el Poder Ejecutivo, se halle impedido o ausente o cuando llegada la hora de sesionar -y habiendo quórum- el presidente no quisiera llamar a sesión sin motivo justificado o cuando se solicite, por número suficiente de diputados, sesión especial y el presidente omitiese o no quisiese convocarlos.

Artículo 45 En caso de acefalía de la Presidencia por falta accidental del presidente y de los vice, la Presidencia de la Cámara será desempeñada por los presidentes de las Comisiones Permanentes de la misma, según el orden establecido en el artículo 75.

Artículo 46 Son atribuciones y deberes del presidente:

- 1) Aplicar el Reglamento, hacerlo cumplir y proceder con arreglo a él;
- 2) Mantener el orden en la Cámara;
- 3) Llamar a los diputados al Recinto y abrir las sesiones desde su asiento;
- 4) Dar cuenta de los Asuntos Entrados en la forma y orden establecidos por el artículo 171 y destinarlos a las Comisiones que correspondan;
- 5) Dirigir los debates de conformidad al Reglamento;
- 6) Llamar a los diputados a la cuestión y al orden;
- 7) Proponer las votaciones y expresar su resultado definitivo;
- 8) Proclamar y hacer efectivas las decisiones de la Cámara;
- 9) Designar en sesión los asuntos que han de formar el Orden del Día de la sesión siguiente;
- 10) Autenticar con su firma -cuando sea necesario- todos los actos, órdenes y procedimientos de la Cámara;
- 11) Proponer a la Comisión de Labor Parlamentaria el plan de labor de las sesiones;
- 12) Hacer citar a sesiones;

- 13) Proveer lo conveniente para la seguridad de la Cámara y al orden y mecanismo de la Secretaría;
- 14) Presentar a la aprobación de la Cámara el Presupuesto de sueldos y gastos de la misma;
- 15) Nombrar a todos los empleados de la Cámara conforme a lo que establece la Ley 1703 y removerlos de acuerdo con el procedimiento que establece dicha norma;

Artículo 47 El presidente, desde su sitio, no discute ni emite opinión sobre el asunto que se delibera y dará su voto únicamente en caso de empate.

Artículo 48 En caso de que la Presidencia sea ejercida por un diputado como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 44, éste mantiene su voto como legislador y dispondrá de doble voto en caso de empate.

Artículo 49 Es obligación del presidente poner a votación toda moción suficientemente apoyada, cuando se haya cerrado el debate.

Artículo 50 Sólo el presidente habla en nombre de la Cámara, más no puede -sin su acuerdo- responder por escrito ni comunicar en nombre de ella.

Artículo 51 Siempre que la Cámara fuera invitada a concurrir -en su carácter de tal- a actos o ceremonias oficiales, se entenderá suficientemente representada por su presidente o conjuntamente con una Comisión de su seno.

Artículo 52 Se llevará un libro en el que se insertarán -firmadas- todas las Resoluciones que dicte la Presidencia en uso de sus facultades.

Artículo 53 El presidente tendrá una credencial en la que se acredite su carácter, la que será firmada por los vicepresidentes de la Legislatura.

CAPITULO VI

DE LA COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA

Artículo 54 La Comisión de Labor Parlamentaria estará formada por el presidente de la Honorable Cámara, los dos (2) vicepresidentes y los presidentes de los Bloques -o quienes los reemplacen-, ejerciendo la Presidencia de la misma el primero.
Será secretario, el secretario de la Cámara.

Artículo 55 La Comisión de Labor Parlamentaria se reunirá -por lo menos- una (1) vez por semana durante los períodos de sesiones y también cuando se estime conveniente, debiendo ser citada en todos los casos por su presidente. Sus decisiones se adoptarán por simple mayoría de los miembros presentes.

Artículo 56 Serán funciones de la Comisión de Labor Parlamentaria:

- Preparar planes de labor parlamentaria;
- Proyectar el Orden del Día, cuando los asuntos hayan sido despachados por las Comisiones;

- c) Informarse del estado de los asuntos radicados en Comisión y promover las medidas que se consideren pertinentes para agilizar los debates;
- d) Fijar los días y horarios de las sesiones ordinarias de la Honorable Cámara;
- e) Convocar a sesiones extraordinarias en oportunidad que ella lo decida o cuando algún asunto de interés así lo requiera.

Artículo 57 Los planes de labor y los Ordenes del Día propuestos por la Comisión serán considerados por la Cámara en forma y en el turno determinado en los artículos 176 y 181 del Reglamento de la Honorable Cámara.

- - - CAPITULO VII

DE LA COMISION OBSERVADORA PERMANENTE

Artículo 58 La Comisión Observadora Permanente estará integrada por cinco (5) miembros distribuidos conforme la representación política imperante en la Cámara. Tendrá un (1) presidente de fuera de su seno con voz y voto en las discusiones. Los miembros serán designados en la última reunión de tabla que se realice en el período ordinario de sesiones.

Artículo 59 Será presidente de la Comisión Observadora Permanente el vicepresidente 1º de la Honorable Cámara, y en su ausencia el vicepresidente 2º, los que convocarán a la Comisión cuando, a su juicio, asuntos de interés público lo requieran. La Comisión deberá ser convocada a pedido escrito de dos (2) de sus miembros, dentro del plazo máximo de siete (7) días.

Artículo 60 Una vez que la Comisión Observadora Permanente aconseje la procedencia del tratamiento de un asunto, éste, con el informe correspondiente, pasará a la Comisión de Labor Parlamentaria, quien citará a la Cámara mediante el procedimiento administrativo correspondiente, correspondiendo al presidente de la Cámara someter a consideración de ésta todo lo actuado (artículo 79 de la Constitución provincial), quien aprobará o desaprobará la oportunidad del tratamiento.

Artículo 61 Las atribuciones dadas por el artículo 77 de la Constitución provincial a la Comisión Observadora Permanente, no alteran ni menoscaban las que corresponden a la Presidencia de la Cámara de Diputados -sea ella ejercida por su titular nato o por cualquiera de los vicepresidentes- por el artículo 44 de este Reglamento, ni las que correspondan a la Comisión de Labor Parlamentaria -artículo 54 y siguientes-.

CAPITULO VIII

DE LA SECRETARIA

Artículo 62 La Cámara tendrá un (1) secretario y dos (2) prosecretarios, uno legislativo y el otro administrativo -de fuera de su seno-, nombrados y removidos por Resolución de Presidencia.

Mediante Resolución podrán también ser removidos por la mayoría de dos tercios (2/3) de votos del total de los miembros que componen la Cámara.

Artículo 63 Para ser secretario o prosecretario del H. Cuerpo, se requiere reunir las mismas calidades que para los diputados exige el artículo 72 de la Constitución en sus incisos a) y b).

Artículo 64 El secretario y los prosecretarios al recibirse del cargo prestarán ante el presidente -en sesión- juramento de desempeñarlo fiel y debidamente y de guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene.

Artículo 65 El secretario y los prosecretarios dependerán directamente del presidente, manteniendo la responsabilidad inherente a sus cargos y -solidariamente- la de las funciones asignadas a Secretaría por este Reglamento y por la Presidencia. Ejercerán, asimismo, la superintendencia sobre todos los funcionarios y empleados de la Casa, conforme al mismo ordenamiento.

Artículo 66 El secretario y el prosecretario legislativo ocuparán en sesión los sitiales contiguos a la Presidencia y serán los auxiliares directos de ésta.

En caso de ausencia -en sesión- del secretario, su lugar será ocupado por el prosecretario legislativo, y el de éste por el prosecretario administrativo.

Si en sesión ordinaria pública llegara el caso de no poder cubrirse el sitio de la Prosecretaría Legislativa mediante los reemplazos enunciados, el mismo será ocupado -ad hoc- por el director general legislativo.

Artículo 67 El presidente dispondrá la entrega al secretario y prosecretarios de medalla y credencial que los acredite como funcionarios de la Cámara ante cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, dentro o fuera del ámbito de la Provincia.

Artículo 68 La Secretaría de la Cámara estará dividida -a los efectos de la racionalización de las tareas que deba cumplir- en dos (2) ramas principales: una en la faz legislativa y la otra en la administrativa, las que se denominarán, en ese orden, Prosecretaría Legislativa y Prosecretaría Administrativa. Ejercerá la jefatura de cada una de ellas -bajo la inmediata supervisión del secretario- el prosecretario del rubro.

Artículo 69 Serán deberes y atribuciones del secretario:

- 1) Supervisar el funcionamiento de ambas Prosecretarías, disponiendo las medidas que concurren a su mejor desempeño y haciendo cumplir las decisiones de la Cámara y las órdenes del presidente;
- 2) Poner a la firma del presidente las actas, notas y comunicaciones que resulten de las resoluciones de la Cámara;
- 3) Refrendar en dichos documentos la firma del presidente, haciéndolo también en las órdenes que éste expida y en los textos que sancione la Cámara;
- 4) Asistir al presidente durante las sesiones del Cuerpo;
- 5) Enunciar en sesión los Asuntos Entrados y dar lectura a lo que se solicite o indique el presidente;

- 6) Certificar con su firma en los expedientes que entren a sesión, el destino que se les haya dado;
- 7) Tomar las votaciones nominales, cuidando de determinar el nombre de los votantes;
- 8) Anunciar en sesión el resultado de toda votación, indicando el número de votos registrado en cada sentido;
- 9) Tener a su cargo el manejo de los fondos de la Cámara -bajo la inspección inmediata del presidente- debiendo contar con el visto bueno de éste todo ajuste de documento, así como los pedidos de fondos que se hagan al Poder Ejecutivo;
- 10) Suscribir, conjuntamente con el presidente o con el funcionario que éste designe, las órdenes y cheques de pagos a los diputados, funcionarios, empleados, proveedores y a todo aquel que deba percibir sumas de dinero debidamente autorizadas, de fondos de la Cámara;
- 11) Proponer al presidente el Presupuesto de sueldos y gastos de la Casa;
- 12) Poner en conocimiento del presidente las faltas que el personal de la Cámara cometiere en el servicio, proponiendo las medidas disciplinarias en los casos que hubiere lugar;
- 13) Tendrá bajo su dependencia y responsabilidad los siguientes registros:
 - a) De Actas de sesiones secretas;
 - b) De Resoluciones de la Presidencia;
 - c) De Disposiciones relativas al Recinto.

Artículo 70 Serán deberes y atribuciones del prosecretario legislativo:

- 1) Ejercer la jefatura de la Prosecretaría Legislativa -bajo la inmediata supervisión del secretario- siendo responsable de su régimen y ordenamiento;
- 2) Asistir al presidente -secundando al secretario- durante las sesiones y reemplazándole cuando éste se hallare ausente o impedido.
Asumirá en este caso -y hasta su reintegro- las obligaciones y atribuciones que son propias del titular, en todo lo que se relacione con la faz legislativa e incluso con la administrativa si también se encontrase ausente o impedido el prosecretario del rubro.
- 3) Redactar y poner a consideración del secretario la documentación a que hace referencia el inciso 2) del artículo anterior;
- 4) Organizar y conservar el Archivo de la Cámara;
- 5) Archivar -sellado, foliado y rubricado en cada página- un (1) ejemplar del Diario de Sesiones correspondiente a cada sesión, el que constituirá el Acta de la misma;
- 6) Hacer distribuir -con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación- a los miembros de la Cámara y a los ministros del Poder Ejecutivo, los Ordenes del Día, poniendo los mismos a disposición de la prensa;
- 7) Facilitar a todos los diputados el estudio de los asuntos pendientes, así como la consulta de antecedentes que pudieran obrar en el Archivo de la Cámara;
- 8) Tendrá bajo su dependencia y responsabilidad los siguientes registros:
 - a) De Leyes;
 - b) De Resoluciones;
 - c) De Declaraciones;
 - d) De Asistencia de diputados (de firma);

- e) De Entradas y Salidas, en el que se anotarán todos los asuntos que tengan entrada en la Cámara, especificándose la marcha que sigan;
- f) Matrículas de diputados.

Artículo 71 Serán deberes y atribuciones del prosecretario administrativo:

- 1) Ejercer la jefatura de la Prosecretaría Administrativa -bajo la inmediata supervisión del secretario- siendo responsable de su régimen y ordenamiento;
- 2) Secundar al prosecretario legislativo en sesión, cuando éste cubriera las funciones del titular y reemplazarle cuando estuviera ausente o impedido, asumiendo -en ausencia o impedimento de ambos- las obligaciones y atribuciones que para los mismos prescribe este Reglamento;
- 3) Redactar y someter a la consideración del secretario, las Resoluciones referentes al trámite administrativo y a la organización de los distintos servicios que dependan de esa Prosecretaría;
- 4) Refrendar -en ausencia del secretario- dichas Resoluciones, como asimismo toda orden escrita, documentación ó nota que produzca esa Prosecretaría, además de la documentación a que hacen referencia los incisos 9) y 10) del artículo 68;
- 5) Cuidar el buen orden de la Casa, llevando a la práctica las decisiones que al respecto imponga la Cámara, la Presidencia o el secretario;
- 6) Velar por la estricta observancia del régimen establecido por la Ley 1703;
- 7) Registrará -bajo su dependencia y responsabilidad- los siguientes libros:
 - a) De inventarios, en el que se consignará el movimiento de muebles y útiles de la Cámara y de todo otro bien patrimonial de la misma;
 - b) De matrículas de empleados, en el que se consignarán los antecedentes personales de cada uno y sus fojas de servicios;
 - c) De asistencia de empleados (de firmas);

CAPITULO IX

DE LAS COMISIONES

Artículo 72 Las Comisiones serán Permanentes o Especiales y serán nombradas en todos los casos por la Cámara.

Artículo 73 En la primera sesión ordinaria la Cámara procederá a la designación de las Comisiones Permanentes y Especiales y al nombramiento de los titulares que las integrarán.

Artículo 74 Las Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara estarán integradas por doce (12) miembros cada una; seis (6) corresponderán al Bloque de la mayoría y los seis (6) restantes a los Bloques que componen las distintas minorías, de acuerdo a las siguientes proporciones:

- a) Habiendo dos (2) minorías, corresponderán cuatro (4) a la primera y dos (2) a la segunda.

- b) Habiendo tres (3) minorías, corresponderán tres (3) a la primera, dos (2) a la segunda y uno (1) a la tercera.

En los casos extremos, cuando las minorías fueran una (1) o cuatro (4), la composición de las Comisiones variarán de la siguiente manera:

- a) Habiendo una (1) minoría, corresponderán siete (7) miembros a la mayoría y cinco (5) a la minoría.
- b) Habiendo cuatro (4) minorías, corresponderán tres (3) a la primera minoría, dos (2) a la segunda, uno (1) a la tercera y uno (1) a la cuarta.

Artículo 75 Habrán diez (10) Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara, a saber:

- a) Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- b) Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- c) Legislación Social, Deportes y Salud Pública.
- d) Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- e) Asuntos Agrarios, Industria y Comercio.
- f) Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- g) Peticiones, Poderes y Reglamento.
- h) Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- i) Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.
- j) Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

Artículo 76 Corresponde a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, dictaminar sobre todo proyecto o asunto que pueda afectar principios constitucionales, conflictos de leyes, atribuciones de los Poderes públicos, tratados y negocios interprovinciales o entre la Provincia y la Nación; legislación procesal en materia civil, comercial, penal, de minería o administrativa, cultos, organización política, los fueros del Cuerpo y la organización y administración de la Justicia.

Artículo 77 Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, dictaminar en todos los proyectos o asuntos relativos a empréstitos, bancos, créditos suplementarios, subvenciones y deudas públicas; sobre el Presupuesto de la Administración, leyes de impuestos, proyectos o solicitudes de reformas a las mismas; sobre los presupuestos de las reparticiones autárquicas; todo proyecto o asunto relativo a irrigación y obras hidráulicas, expropiaciones, y en todo lo que se relacione con la concesión, autorización, reglamentación y ejecución de obras públicas. Esta Comisión no podrá incorporar en el articulado de la Ley general de Presupuesto, disposición alguna relacionada con materia de la competencia de otras Comisiones de la Cámara, si no cuenta con Despacho favorable de la Comisión correspondiente; tampoco podrán crearse en el Presupuesto general de gastos nuevas instituciones autárquicas, si previamente la Cámara no ha sancionado la ley orgánica respectiva.

Artículo 78 Corresponde a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública, dictaminar sobre todo lo concerniente a asistencia social, deportes y salud pública.

Artículo 79 Corresponde a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica, dictaminar sobre todo proyecto o asunto referente a la instrucción pública; todo aquello que cubra aspectos culturales en sus diferentes etapas y niveles, y fomente el desarrollo de la ciencia y la técnica.

Artículo 80 Corresponde a la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a concesiones o explotaciones de nuevas industrias, colonización e inmigración; todo lo referente a la agricultura, ganadería y comercio en general; sobre política zootécnica y forestal, enseñanza agrícola, ganadera, régimen y fomento de bosques.

Artículo 81 Corresponde a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, dictaminar sobre todo asunto o proyecto relativo a concesiones y explotación de minas; sobre policía minera y de hidrocarburos; explotación, investigación, producción y transmisión de las diferentes formas de energía convencional y no convencional (hidráulica, térmica, eólica, solar, geotérmica, nuclear), y todo lo que se refiere a los puntos enunciados precedentemente. Quedan comprendidas las comunicaciones en sus diferentes formas, el gas y petróleo y los derivados de uso no energético.

Artículo 82 Corresponde a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, dictaminar sobre todo proyecto o asunto concerniente a los mismos.

Artículo 83 Corresponde a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento, dictaminar sobre toda petición o asunto particular que no corresponda a otra Comisión, sobre todo lo relativo a los diplomas de diputados, a las reformas e interpretación del Reglamento y lo referente al poder de policía y seguridad pública, y a la organización jurídica y política de la Provincia.

Artículo 84 Corresponde a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo al uso, conservación, preservación, defensa y mejoramiento del ambiente y lo referente a la utilización racional del suelo, agua, flora y fauna. Asimismo dictaminará sobre la protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de la vida silvestre y áreas verdes de asentamiento humano.

Artículo 85 Corresponde a la Comisión de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales, dictaminar sobre todos los proyectos o asuntos relativos a la legislación del trabajo, gremiales, sindicales, previsionales, de seguridad social y conflictos laborales.

Artículo 86 La Cámara decidirá inmediatamente sobre todas las dudas que ocurriesen en la distribución de los asuntos.

Artículo 87 Cuando un asunto fuere destinado a estudio de dos (2) o más Comisiones, pasará de una a otra Comisión -por su orden- sin intervención de la Honorable Cámara. Asimismo, previa resolución de los presidentes de cada Comisión, podrán reunirse en conjunto al efecto de producir Despacho único, debiendo en tal caso designar un (1) presidente ad-hoc.

Artículo 88 El presidente podrá -con anuencia de la Cámara- destinar a una Comisión Especial que se nombrará, algún proyecto o asunto de carácter indeterminado.

Artículo 89 Toda Comisión puede pedir a la Cámara -cuando la gravedad del asunto o algún motivo especial lo demande- el aumento de sus miembros, o bien que se le reúna alguna otra Comisión.

Artículo 90 Las Comisiones se constituirán inmediatamente después de nombradas, previa citación que efectuará el presidente de la Cámara, debiendo elegir en su primera reunión su presidente y su secretario, a pluralidad de votos. El mismo día de su constitución, las Comisiones fijarán días y horas de reunión. Cuando hubiere transcurrido media (1/2) hora de la señalada para sesionar, si no existiera quórum, se dará por fracasada. El presidente y secretario de cada Comisión tendrán a su cargo activar el trámite de los expedientes sometidos a su consideración.

Artículo 91 Si un asunto imprevisto o de índole no común o de excepcional importancia, hiciera necesario celebrar reunión fuera de los días y horas fijados, podrá la Comisión efectuar reunión especial. Las reuniones especiales tendrán lugar por Resolución de la Comisión, o de la Presidencia de la misma a solicitud -en este último caso- de un tercio (1/3) de los miembros que componen la Comisión.

Artículo 92 Todo pedido de reunión especial debe consignar el asunto que la motiva, pero puede reservárselo si es secreta. En las reuniones especiales no podrá tratarse otro asunto que aquel para el que se ha pedido la convocatoria y realizado la citación. Entre la citación a una reunión especial y la realización de ésta debe mediar por lo menos un intervalo de veinticuatro (24) horas, excepto caso de urgencia que determinará la Comisión como cuestión previa por dos tercios (2/3) de votos de los presentes en la reunión especial para que fue citada, cuya citación deberá hacerse con seis (6) horas de anticipación -por lo menos- salvo que existiera el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los componentes de la Comisión.

Artículo 93 En caso de reunión conjunta de dos (2) o más Comisiones, la citación se realizará por simple iniciativa de los presidentes de las mismas, necesitando para funcionar la mayoría de los miembros que compone cada una de ellas, sujetándose al procedimiento señalado para el funcionamiento ordinario de las Comisiones.

Artículo 94 Los miembros de las Comisiones investigadoras decretadas por la Honorable Cámara no deben actuar por su cuenta -aisladamente- ni ocultar a la Comisión ningún informe o documento que se procuren o reciban referentes a la investigación encomendada, ni hacer uso de informes o documentos en la Cámara.

Artículo 95 Los miembros de las Comisiones Permanentes y Especiales durarán en sus funciones durante todo su mandato, salvo su relevación por Resolución de la Honorable Cámara. Las Comisiones Especiales durarán hasta que hubieren terminado el cometido para el cual fueron creadas.

Artículo 96 El presidente del Cuerpo es miembro nato de todas las Comisiones internas de la Cámara y de las Especiales, con excepción de las de Jurados de Enjuiciamiento y de Juicios Políticos; tendrá voz pero no voto, y no formará quórum. Los vicepresidentes de la Cámara pueden ser miembros de las Comisiones Permanentes o Especiales, con todas las facultades y obligaciones de los demás miembros.

Artículo 97 Las Comisiones están autorizadas para estudiar -durante el receso- los asuntos de sus respectivas carteras.

Artículo 98 Las Comisiones para funcionar necesitarán la presencia de la mayoría de sus miembros, pero en minoría podrán estudiar asuntos, disponer comunicaciones, etcétera, sin adoptar resolución definitiva o Despacho en los temas considerados.

El plazo para que se expida una Comisión debe contarse desde el momento en que el proyecto y/o expediente ingresa a la Comisión para su tratamiento.

Artículo 99 Si ocurriese que la mayoría de los miembros de una Comisión estuviese impedida o se rehusase a concurrir a las reuniones de ésta, la minoría deberá ponerlo en conocimiento de la Cámara para que se proceda a integrarla, nuevamente, sin perjuicio de resolver lo que estime oportuno respecto de los inasistentes.

Artículo 100 Toda Comisión, después de considerar un asunto y convenir en los puntos de su dictamen, redactará el Despacho, el que será firmado -por lo menos- por un (1) miembro de cada Bloque integrante de la Comisión y en el cual se determinará clara y categóricamente la opinión de la misma sobre el proyecto o asunto estudiado, estableciéndose si está de acuerdo con él, si disiente sobre puntos determinados, con expresión de las modificaciones que crea pertinente o si aconseja el rechazo total. Este Despacho con todos sus articulados formará parte del Orden del Día; las Comisiones deberán designar también los miembros que informarán el Despacho, el que podrá ser verbal o escrito.

Artículo 101 Si las opiniones de los miembros de una Comisión se encontrasen divididas, cada fracción de ellas hará por separado su informe -verbal o escrito- y sostendrá la discusión respectiva, todo en la forma establecida en el artículo anterior.

Artículo 102 Entiéndese, en todos los casos, que los Despachos reflejarán la opinión de fracciones numéricas no de los sectores políticos representados en la Cámara. Asimismo, no procederá el trámite al Recinto de todo asunto en el que no se haya expedido -por lo menos- la mitad más uno de los integrantes de la Comisión.

Artículo 103 Las Comisiones -después de despachar un asunto- entregarán su dictamen al presidente, quien lo pondrá en conocimiento de la Cámara en la forma establecida por el artículo 171.

Artículo 104 El presidente por sí -o por Resolución de la Cámara a moción de cualquier diputado- hará los requerimientos que juzgue necesarios a las Comisiones que se hallen en retardo. No siendo esto bastante, la Cámara podrá emplazarlas para día determinado.

Artículo 105 Todo proyecto despachado por una Comisión y el informe escrito de ésta -si lo hubiere- serán impresos y distribuidos y puestos en Secretaría a disposición de la prensa y radiodifusión para su publicación, después que se haya dado cuenta de ellos a la Cámara.

Artículo 106 Las Actas de las reuniones realizadas por las Comisiones, tendrán valor legal con la firma del presidente y secretario actuantes y un (1) diputado de cada Bloque participante, como mínimo. Si en el tratamiento de un asunto de su competencia la Comisión entendiera que el mismo debe ser considerado -previa o posteriormente- por otra Comisión, su presidente lo comunicará al presidente de la Honorable Cámara, quien en la primera reunión y en la Hora de Asuntos Varios (artículo 171) lo pondrá a consideración de la misma, comunicándose lo que se resolviera a la Dirección de la Sala de Comisiones para su posterior trámite.

Artículo 107 Las Comisiones Permanentes o Especiales de la Cámara tendrán las atribuciones que les confiere el artículo 93 de la Constitución provincial, en su segunda parte.

Artículo 108 Todo proyecto o expediente que se encuentre en Comisión y no haya sido despachado definitivamente en el término de dos (2) años calendarios, contados desde la fecha de su presentación, se deberá girar al Archivo, donde quedará en calidad de reservado a disposición de los señores legisladores de la Honorable Cámara.

Artículo 109 De acuerdo al artículo 109 de la Constitución provincial, todo proyecto que no haya sido sancionado definitivamente en cuatro (4) períodos consecutivos de sesiones, se considerará caducado.

Artículo 110 Facúltase al director de Sala de Comisiones a cumplimentar lo dispuesto por los artículos precedentes. Cada vez que proceda a ello, deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión pertinente en la primer reunión posterior que se realice, como así dará cuenta a cada uno de los Bloques legislativos de la Honorable Cámara.

Artículo 111 Las Comisiones, por simple mayoría de sus miembros, podrán girar al Archivo todos aquellos expedientes, proyectos y/o simples actuaciones que les hayan sido remitidas con la simple intervención del presidente y secretario de la respectiva Comisión, dejando constancia del trámite en el Acta de la reunión en que se resuelva dicho trámite.

Asimismo, se procederá a informar en forma mensual a la Honorable Cámara de dichas actuaciones, mediante detalle numérico, trámite que se realizará por intermedio de la Sala de Comisiones.

Artículo 112 Analizado el informe a que se hace referencia en el artículo anterior, la Honorable Cámara procederá -mediante resolución adoptada por simple mayoría de diputados presentes y en la sesión pertinente- a dar curso favorable al pedido de archivo o, en su defecto, proceder al desarchivo fijándole plazo a la Comisión respectiva para emitir Despacho.

CAPITULO X

DE LA PRESENTACION Y REDACCION DE LOS PROYECTOS

Artículo 113 Todo asunto promovido por un diputado deberá presentarse en forma de proyecto de Ley, de Resolución o de Declaración, con excepción de las mociones a que se refiere el capítulo XII.

Artículo 114 Se presentará en forma de proyecto de Ley toda proposición que deba pasar por la tramitación establecida por la Constitución para la sanción de leyes.

Artículo 115 Se presentará en forma de proyecto de Resolución toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna de la Cámara, la adopción de reglas generales referentes a sus procedimientos y, en general, toda disposición de carácter imperativo que no necesite la intervención del poder colegislador.

Artículo 116 Se presentará en forma de proyecto de Declaración, toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión de la Cámara sobre cualquier asunto de carácter público o privado o manifestar su voluntad de practicar algún acto en tiempo determinado, no siendo incidental al curso ordinario del debate.

Artículo 117 Todo proyecto o presentación que deba ser sometido a consideración de la Honorable Cámara deberá ser presentado en original y tres (3) copias y depositados en Secretaría con veinticuatro (24) horas de anticipación a la hora de la fecha fijada para la sesión; en caso contrario, tendrá recién entrada en la sesión posterior que celebre el Honorable Cuerpo, salvo lo dispuesto en el artículo 156.

Artículo 118 Los proyectos de Ley o Resolución no deberán contener los motivos determinantes de sus disposiciones, las que deberán ser de un carácter rigurosamente preceptivo.

CAPITULO XI

DE LA TRAMITACION DE LOS PROYECTOS

Artículo 119 Cuando el Poder Ejecutivo presentara algún proyecto, será anunciado y pasará sin más trámite a la Comisión correspondiente.

Artículo 120 Los proyectos de Ley, de Resolución y de Declaración que se presentaren, pasarán sin más trámite a la Comisión respectiva. El autor deberá expresar sus fundamentos por escrito, salvo que proponga se trate sobre tablas, en cuyo caso podrá hacerlo verbalmente dentro del turno fijado en el artículo 171, y para ello dispondrá de diez (10) minutos improrrogables, a no mediar resolución en contrario adoptada por dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

Artículo 121 Los proyectos, sus fundamentos o mensajes -en su caso- serán insertados íntegramente en el Diario de Sesiones, en el orden en que se les hubiese enunciado.

Artículo 122 Todo proyecto presentado a la Cámara y sus fundamentos, será puesto a disposición de la prensa y radiodifusión para su publicación.

Artículo 123 Ni el autor de un proyecto que esté aún en poder de la Comisión, o que se esté considerando por la Cámara, ni la Comisión que lo haya despachado, podrá retirarlo ni modificarlo, a no ser por resolución de aquélla, mediante petición de un diputado o de la Comisión en su caso.

Artículo 124 Para la tramitación y sanción de los proyectos de Ley se tendrán presente las disposiciones del artículo 106 de la Constitución.

Artículo 125 Ningún proyecto que importe gastos o creación o aumento de recursos -o disminución de los existentes- podrá ser tratado sin Despacho de Comisión.

CAPITULO XII

DE LAS MOCIONES

Artículo 126 Toda disposición propuesta de viva voz, desde su banca, por un diputado, es una moción.

I - DE LAS MOCIONES DE ORDEN

Artículo 127 Es moción de orden toda disposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la sesión;
- 2) Que se pase a cuarto intermedio;
- 3) Que se declare libre o se cierre el debate;
- 4) Que se pase al Orden del Día;
- 5) Que se trate una cuestión de privilegio;
- 6) Que se aplace la consideración de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- 7) Que un asunto se envíe o vuelva a Comisión;
- 8) Que la Cámara se constituya en Comisión;
- 9) Que la Cámara se constituya en sesión permanente;
- 10) Que la Cámara se aparte circunstancialmente de las prescripciones del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos.

Artículo 128 Las mociones de orden serán previas a todo otro asunto, aún cuando se esté en debate, y se tomarán en consideración en el orden de preferencia establecido en el artículo anterior. Las comprendidas en los cuatro primeros incisos serán puestas a votación sin discusión; las comprendidas en los seis últimos se discutirán brevemente, no

pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una (1) vez y por un máximo de tiempo de cinco (5) minutos, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos (2) veces y con igual máximo de tiempo.

Artículo 129 Las mociones de orden contenidas en los cinco primeros incisos necesitarán para su aprobación la mayoría de los votos emitidos. En cuanto a los últimos cinco incisos se necesitarán los dos tercios (2/3) de los votos emitidos.

II - DE LAS MOCIONES DE PREFERENCIA

Artículo 130 Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que -con arreglo al Reglamento- corresponda tratar un asunto, tenga o no Despacho de Comisión.

Artículo 131 Las mociones de preferencia podrán contemplar la consideración de un asunto en una fecha determinada o se podrá establecer sin fijar la fecha de tratamiento.

Artículo 132 El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia sin fijación de fecha, será tratado en la reunión o reuniones subsiguientes que la Cámara celebre, como el primero del Orden del Día. Las preferencias de igual clase se tratarán a continuación y por su orden.

Artículo 133 El asunto para cuya consideración se hubiere acordado preferencia con fijación de fecha, será tratado en la reunión que la Cámara celebre en la fecha fijada, como el primero del Orden del Día.

Artículo 134 Las mociones de preferencia -con o sin fijación de fecha- no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta los Asuntos Entrados; serán consideradas en el orden en que fuesen propuestas y requerirán para su aprobación mayoría de votos emitidos.

III - DE LAS MOCIONES DE SOBRE TABLAS

Artículo 135 Es moción de sobre tablas toda proposición que tenga por objeto considerar inmediatamente un asunto -con o sin Despacho de Comisión- debiendo tenerse presente lo dispuesto en los artículos 125, 148 y 173. Las mociones de sobre tablas no podrán formularse antes de que se haya terminado de dar cuenta de los Asuntos Entrados, a menos que lo sean en favor de uno de ellos; pero en este último caso, la moción sólo será considerada por la Cámara una vez terminada la relación de todos los Asuntos Entrados. Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motiva será tratado inmediatamente, con prelación a todo otro asunto. Las mociones de sobre tablas serán consideradas en el orden que fueron propuestas y requerirán para su aprobación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos.

IV - DE LAS MOCIONES DE RECONSIDERACION

Artículo 136 Es moción de reconsideración toda proposición que tenga por objeto rever una sanción de la Cámara, sea en general o en particular. Las mociones de

reconsideración sólo podrán formularse mientras el asunto se encuentre pendiente o en la sesión en que quede terminado y requerirá para su aceptación las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos, no pudiendo repetirse en ningún caso. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente de formuladas.

V - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 137 Las mociones de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración se discutirán brevemente, no pudiendo cada diputado hablar sobre ellas más de una (1) vez y con un máximo de diez (10) minutos. El autor podrá hablar sobre estas mociones una segunda vez, disponiendo para ello de cinco (5) minutos improrrogables.

CAPITULO XIII

DEL ORDEN DE LA PALABRA

Artículo 138 La palabra será concedida a los diputados en el orden siguiente:

- 1) Al miembro informante de la Comisión en mayoría que haya dictaminado sobre el asunto en discusión;
- 2) A los miembros informantes de las minorías, siguiendo su orden;
- 3) Al autor del proyecto en discusión;
- 4) Al primero que la pidiese entre los demás diputados.

Artículo 139 Respecto de los proyectos presentados por el Poder Ejecutivo, el ministro del ramo a que corresponda el Despacho en consideración de la Cámara, se reputará autor para el orden de la palabra.

Artículo 140 Si dos (2) diputados pidiesen a un mismo tiempo la palabra, la obtendrá el que se proponga rebatir la idea en discusión, si el que lo ha precedido la hubiese defendido, o viceversa.

Artículo 141 Si la palabra fuese pedida simultáneamente por dos (2) o más diputados que no estuviesen en el caso previsto por el artículo anterior, el presidente la acordará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los diputados que aún no hubiesen hablado.

CAPITULO XIV

DE LA DISCUSIÓN DE LA CAMARA EN COMISIÓN

Artículo 142 La Cámara podrá constituirse en Comisión para considerar -en calidad de tales- los asuntos que estime convenientes, tengan o no Despacho de Comisión. Para que la Cámara se constituya en Comisión, deberá proceder una resolución de la misma, previa moción de orden al efecto.

Artículo 143 Acordada que sea, se nombrarán secretarios, pudiendo ser el secretario y prosecretarios de la Cámara.

Artículo 144 La Cámara, constituida en Comisión, resolverá si ha de proceder conservando o no unidad en el debate. En el primer caso se observarán las reglas establecidas por el capítulo XV. En el segundo, podrá hablar cada orador -indistintamente- sobre los diversos puntos o cuestiones que el proyecto o asunto contenga. La Cámara reunida en Comisión podrá resolver por votación todas las cuestiones relacionadas con la deliberación y trámite del asunto o asuntos motivo de la conferencia, pero no podrá pronunciar sobre ellas sanción definitiva. La discusión de la Cámara en Comisión será siempre libre.

Artículo 145 Constituida la Cámara en Comisión, el presidente -desde su sitio- puede producir informes encaminados a la mejor dilucidación de los asuntos que se debaten.

Artículo 146 La Cámara -cuando lo estime conveniente-, a indicación del presidente o a moción de orden de algún diputado, declarará cerrada la conferencia en Comisión.

Entonces el presidente anunciará si se adopta el texto del asunto como Despacho de la Cámara en Comisión o dará a conocer el nuevo texto adoptado, en todos los casos se hará leer por Secretaría una vez levantado el estado de Comisión de la Cámara. La votación que recaiga sobre éste, constituirá su aprobación en general.

CAPITULO XV

DE LA DISCUSION EN SESION

Artículo 147 Todo proyecto o asunto que deba ser considerado por la Cámara, pasará por dos (2) discusiones: la primera en general y la segunda en particular.

Los proyectos de Ley se regirán por lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución provincial.

Artículo 148 Ningún asunto podrá ser tratado sin Despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras (2/3) partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de preferencia o de sobre tablas. Los proyectos que importen gastos, quedan sujetos a lo establecido en el artículo 125. En este caso deberá aplicarse el procedimiento establecido en el capítulo XIV.

Artículo 149 La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo o período.

Artículo 150 Los proyectos de Ley que hubieren recibido sanción definitiva en la Cámara, serán comunicados al Poder Ejecutivo, a los efectos de los artículos 103 y 105 de la Constitución.

Artículo 151 Cuando vuelva a la Cámara una Ley vetada por el Poder Ejecutivo, en la cual éste hubiese desecharo o modificado uno (1) o más artículos, puede la Cámara

insistir en él, o en alguno de ellos, en la totalidad de la redacción o en parte de ella, según el artículo 105 de la Constitución.

I - DE LA DISCUSIÓN EN GENERAL

Artículo 152 La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto considerado en conjunto.

Artículo 153 Cada diputado no podrá hacer uso de la palabra -en la discusión en general- sino una (1) sola vez, a menos que tenga necesidad de rectificar las aseveraciones equivocadas que se hubiesen hecho sobre sus palabras, disponiendo para ello de quince (15) minutos improrrogables, excepto el caso establecido en el artículo 173.

Artículo 154 Los miembros informantes de los Despachos de mayoría y minorías, podrán hacer uso de la palabra por un máximo de tiempo de una (1) hora; de igual máximo de tiempo dispondrá el diputado que asuma la representación de un sector político de la Cámara, cuando éste no se encontrase representado en la Comisión que produjo el Despacho de que se trata. Los demás diputados deberán limitar su exposición a media (1/2) hora de tiempo. El miembro informante de la Comisión podrá leer su exposición fundamentando el Despacho producido.

Artículo 155 No obstante lo dispuesto en el artículo 152, la Cámara podrá declarar libre el debate -previa moción de orden al efecto-, en cuyo caso cada diputado tendrá derecho a hablar cuantas veces lo estime conveniente, pero exclusivamente sobre el asunto sometido a discusión, ajustándose en la duración de la exposición a lo dispuesto en el artículo 154.

Artículo 156 Durante la discusión en general de un proyecto, pueden presentarse otros -sobre la misma materia- en sustitución de aquél.

Artículo 157 Los nuevos proyectos, después de leídos, no pasarán entonces a Comisión, ni tampoco serán tomados inmediatamente en consideración.

Artículo 158 Si los Despachos de la Comisión -por mayoría y por minorías en su orden-, o el proyecto original fuere o fueren rechazados, o retirados, la Cámara decidirá respecto de cada uno de los nuevos proyectos si se han de entrar inmediatamente a discusión; en caso negativo pasarán a Comisión.

Artículo 159 Si la Cámara resolviese considerar los nuevos proyectos, esto se hará por el orden en que hubieren sido presentados, no pudiendo tomarse en consideración ninguno de ellos sino después de rechazado o retirado el anterior.

Artículo 160 Un proyecto que después de sancionado en general, y parcialmente en particular, vuelve a Comisión, al considerarlo nuevamente la Cámara se le someterá al trámite ordinario como si no hubiese recibido sanción alguna.

Artículo 161 La discusión en general será omitida cuando el proyecto o asunto haya sido considerado previamente por la Cámara en Comisión.

Artículo 162 Cerrado que sea el debate y hecha la votación, si resultase desechado el proyecto en general, concluye toda discusión sobre él; más si resultare aprobado se pasará a su discusión en particular.

II - DE LA DISCUSIÓN EN PARTICULAR

Artículo 163 La discusión en particular de todo proyecto o asunto se hará en detalle y por su orden, artículo por artículo, o período por período, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno, salvo que a indicación del presidente -o por moción de algún diputado- la Cámara resolviera estar a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 164 En la discusión en particular de todo proyecto o asunto, si no se hiciese objeción al artículo o período que lee el secretario, se considerará aprobado por la unanimidad de los diputados presentes, sin necesidad de votación.

Artículo 165 La discusión en particular será libre, aún cuando el proyecto no contuviere más que un (1) artículo o período, pudiendo cada diputado hablar cuantas veces pida la palabra y por un máximo de tiempo de quince (15) minutos.

Artículo 166 En la discusión en particular deberá guardarse la unidad del debate, no pudiendo por consiguiente aducirse consideraciones ajenas al punto de la discusión.

Artículo 167 Ningún artículo o período ya sancionado de cualquier proyecto podrá ser reconsiderado durante la discusión del mismo, sino en la forma establecida en el artículo 112.

Artículo 168 Durante la discusión en particular de un proyecto podrán presentarse otro u otros artículos que, o sustituyan totalmente al que se está discutiendo o modifiquen, adicionen o supriman algo de él.

Artículo 169 En cualquiera de los casos de que habla el artículo anterior, el nuevo artículo o artículos, deberán presentarse por escrito. Si no se aceptase, se votará en primer término el artículo original, y si éste fuese rechazado, el nuevo artículo o artículos serán considerados en el orden en que hubiesen sido propuestos.

CAPITULO XVI

DEL ORDEN DE LA SESION

Artículo 170 Una vez proclamada abierta la sesión, el secretario dará cuenta entonces del Diario o Diarios de Sesiones que hubiesen aparecido, correspondientes a la sesión o sesiones anteriores, el cual después de transcurridas doce (12) horas para observaciones, quedará aprobado y será firmado por el presidente y rubricado por el secretario, procediéndose en lo demás en la forma establecida en el artículo 53, inciso 5).

Artículo 171 Enseguida el presidente, por medio del secretario, dará cuenta a la Cámara de los Asuntos Entrados, en el orden siguiente:

- a) De las comunicaciones oficiales, haciéndolas anunciar;
- b) De los asuntos que las Comisiones hubiesen despachado, sin hacerlos leer y anunciando que pasan al Orden del Día de la sesión próxima y que serán repartidos oportunamente, a no ser que a propuesta de él -o a moción de algún diputado- acordase la Cámara considerarlo sobre tablas;
- c) De las peticiones o asuntos particulares que hubiesen entrado;
- d) De los proyectos que se hubiesen presentado;
- e) De los pedidos de permiso de licencia que formulen los diputados.

Artículo 172 Los documentos enunciados -o alguno de ellos- serán leídos si así lo solicita un diputado, previo asentimiento de la Cámara. El presidente, a medida que se vaya dando cuenta de los Asuntos Entrados, irá destinándolos a las Comisiones respectivas, a Secretaría o al Archivo.

Artículo 173 Una vez terminada la relación de los Asuntos Entrados en la forma expresada en los artículos anteriores, la Cámara dedicará una (1) hora para tomar conocimiento y considerar toda cuestión que no sean los asuntos sometidos al Orden del Día; dicho lapso estará dividido en dos (2) partes, la primera versará sobre Homenajes y la segunda sobre Otros Asuntos. En los debates que alrededor de estos asuntos se promuevan, los oradores dispondrán de quince (15) minutos y solamente podrán, para las rectificaciones y por una (1) sola vez, tanto el autor del proyecto como los demás diputados, disponer de cinco (5) minutos improporrogables.

Si quedaran asuntos pendientes no alcanzados a votar en su turno, continuará su consideración en la sesión siguiente y con antelación a los que se promovieran posteriormente, salvo resolución en contrario, adoptada por los dos tercios (2/3) de los votos de los presentes; pero si un asunto ha sido postergado en tres (3) sesiones realizadas debe ser considerado indefectiblemente en la cuarta y con antelación a cualquier otro, con la sola excepción de que su nuevo aplazamiento se disponga por las tres cuartas (3/4) partes de los miembros en sesión.

Artículo 174 Terminado el turno fijado en el artículo anterior, ya fuere por expiración del término o por haberse concluido la consideración de los asuntos, la Cámara pasará inmediatamente al Orden del Día.

Artículo 175 El procedimiento de turnos establecidos en el artículo 173 no rige para el caso de las sesiones a que se refiere el artículo 17, salvo el caso de que la sesión especial sea también para la consideración de asuntos que deben tratarse en el primer turno.

Artículo 176 Los asuntos se discutirán en el orden en que figuren impresos en los Ordenes del Día repartidos, salvo resolución de la Cámara en contrario, previa una moción de preferencia o de sobre tablas al efecto.

Artículo 177 Cuando no hubiere ningún diputado que tome la palabra, el presidente propondrá la votación si se aprueba o no el proyecto, artículo o punto en discusión.

Artículo 178 La sesión no tendrá duración determinada y será levantada por resolución de la Cámara, previa moción de orden al efecto, o a indicación del presidente, cuando hubiere terminado el Orden del Día o la hora fuere avanzada.

Artículo 179 Cuando la Cámara hubiere pasado a cuarto intermedio y no reanudare la sesión en el mismo día, ésta quedará levantada de hecho; esto no rige en los casos en que la Cámara en quórum haya resuelto -por una votación- pasar a cuarto intermedio hasta otra oportunidad que no sea el día en que se está sesionando.

Artículo 180 Llegado el caso de que estando la Cámara en sesión hubiera de iniciarse otra, concluirá automáticamente la primera -se haya o no terminado la consideración de los asuntos que la motivaron- salvo el caso que se resolviera, por simple mayoría, continuar la sesión o pasar a cuarto intermedio.

Artículo 181 Al iniciarse la sesión -y después de darse cuenta de los Asuntos Entrados- el presidente hará conocer a la Cámara los asuntos que deban tratarse en ella con prioridad, por tener preferencia acordada a fecha fija.

CAPITULO XVII

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA SESION Y DISCUSION

Artículo 182 El Orden del Día se repartirá impreso a todos los diputados y a los ministros del Poder Ejecutivo, con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación a la sesión que corresponda.

Artículo 183 Si encontrándose la Cámara reunida se retirasen diputados de la Casa -de modo que aquélla quedase sin quórum-, el presidente procederá a levantar la sesión.

Artículo 184 Ningún diputado podrá ausentarse de la sesión sin permiso del presidente, quien no lo otorgará sin consentimiento de la Cámara, en el caso de que ésta fuese a quedar sin quórum legal.

Artículo 185 Los miembros de la Cámara -al hacer uso de la palabra- se dirigirán siempre al presidente o a los diputados en general y deberán evitar designar a éstos por su nombre.

Artículo 186 En la discusión de los asuntos los discursos no podrán ser leídos, y sólo con permiso de la Cámara se podrán leer citas o documentos pertinentes o relacionados con el asunto en discusión.

Artículo 187 Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y las imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia la Cámara y sus miembros.

CAPITULO XVIII

DE LAS INTERRUPCIONES DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTION Y AL ORDEN

Artículo 188 Ningún diputado podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una explicación pertinente y esto mismo sólo será permitido con la venia de la Presidencia y consentimiento del orador. Son absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogos.

Artículo 189 Con excepción de los casos establecidos en el artículo anterior, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notablemente de la cuestión en discusión, cuando faltare al orden o para decidir una cuestión de orden. El presidente por sí -o a petición de cualquier diputado- deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.

Artículo 190 Un orador falta al orden cuando viola las prescripciones de los artículos 187 y 188, o cuando incurre en personalismos e insultos.

Artículo 191 Si se produjese el caso a que se refiere el artículo anterior, el presidente por sí -o a petición de cualquier diputado si la considerara fundada- invitará al diputado que hubiere motivado el incidente, a explicar o retirar sus palabras. Si el diputado accediese a la invitación se pasará adelante sin más ulterioridades pero si se negase o si las explicaciones no fuesen satisfactorias, el presidente lo llamará al orden; este llamamiento al orden se subrayará en la versión taquigráfica.

Artículo 192 Cuando un diputado ha sido llamado al orden por tres (3) veces en la misma sesión, si se apartara una cuarta, el presidente propondrá a la Cámara prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión.

Artículo 193 En el caso de que un diputado incurra en faltas más graves que las prevenidas en los artículos anteriores, la Cámara -a indicación del presidente o por moción verbal de cualquiera de sus miembros- decidirá por una votación sin discusión, si es o no llegada la oportunidad de usar de la facultad que le confiere el artículo 86 de la Constitución provincial. Resultando afirmativa, la Cámara nombrará una Comisión Especial de cinco (5) miembros que proponga las medidas que el caso demanda.

CAPITULO XIX

DE LA VOTACION

Artículo 194 Con excepción del caso a que hacen referencia los artículos 163 y 164, los modos de votar serán dos (2) solamente:

- a) Nominal, que se dará a viva voz por cada diputado;
- b) Por signos, que se hará levantando la mano los que estuvieran por la afirmativa y no haciéndolo los que estuvieran por la negativa.

Artículo 195 La votación nominal se utilizará para los nombramientos que deba hacer la Cámara por este Reglamento, por ley o por la Constitución, y además en los casos en que lo solicite un (1) diputado suficientemente apoyado -por lo menos- por otros tres (3), debiendo entonces consignarse en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con la expresión de su voto.

La votación nominal podrá realizarse por lista o a través de una cédula de votación.

Artículo 196 Toda votación se referirá a un solo y determinado artículo, proposición o período, más cuando éstos contengan varias partes separables se votará por ella si así lo pidiese cualquier diputado, con asentimiento de la Cámara.

Artículo 197 Para las resoluciones de la Cámara será necesario la mayoría absoluta de los votos, salvo disposición expresa en contrario de la Constitución, leyes vigentes o de este Reglamento.

Artículo 198 Si se susciten dudas respecto del resultado de la votación, inmediatamente después de proclamada cualquier diputado podrá pedir rectificación, la que se practicará en forma nominal y exclusivamente con los mismos diputados que hubiesen tomado parte en aquélla.

Artículo 199 Ningún diputado podrá abstenerse de votar -sin permiso de la Cámara- ni protestar contra una resolución de ella, pero tendrá derecho a pedir la consignación de su voto en el Diario de Sesiones.

Artículo 200 Antes de cada votación, es obligación del presidente llamar a todos los diputados que se encuentren en la Casa a tomar parte en ella.

CAPITULO XX

DE LA ASISTENCIA DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO

Artículo 201 La Cámara podrá acordar la citación de uno (1) o más ministros para los objetos indicados en el artículo 93 de la Constitución; los proyectos de Resolución presentados al efecto seguirán el trámite a que se refiere el artículo 120. Igual procedimiento se seguirá con los proyectos de Resolución pidiendo informes por escrito.

Artículo 202 Cuando los informes de los ministros se requieran por escrito, la Cámara procederá a fijar el término dentro del cual cada ministro deberá responder.

Artículo 203 Si los informes que solicitaren se refiriesen a asuntos pendientes -o de interés de la Cámara- se requerirá la presencia del ministro ante la misma.

Artículo 204 Una vez presente el ministro o ministros llamados por la Cámara para dar informes, después de hablar el ministro o ministros requeridos y el diputado que hubiese pedido los informes, tendrá derecho a hacerlo cualquiera de los demás diputados.

El interpelante podrá nuevamente hacer uso de la palabra cuando en el curso de la discusión fuera debatida su exposición.

Artículo 205 Los ministros podrán concurrir a las sesiones cuando se discutan proyectos presentados o enviados por el Poder Ejecutivo en los términos del artículo 134 de la Constitución, incisos in fine.

CAPITULO XXI

DE LA SEGURIDAD DE LA CAMARA

Artículo 206 La seguridad de la Cámara será responsabilidad de la Presidencia de la Cámara. Dicho servicio será supervisado por la Secretaría, quien coordinará las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento.

Artículo 207 El presidente mandará salir irremisiblemente de la Casa, a toda persona que desde la barra provoque desórdenes.

Artículo 208 Si el desorden es general deberá llamar al orden, y reincidiendo, suspenderá inmediatamente la sesión hasta que esté desocupada la barra. En caso que la barra se resistiera a desalojar, el presidente empleará todos los medios que considere necesarios para hacer cumplir su orden.

Artículo 209 Sin licencia del presidente -dada en virtud de acuerdo de la Cámara- no se permitirá entrar en el Recinto de ella a persona alguna que no sea diputado, ministro o periodista acreditado.

Artículo 210 Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo anterior, los empleados de la Casa destinados por la Secretaría a cumplir las órdenes del presidente y de los diputados -en el servicio interior de la Cámara-, y los periodistas.

CAPITULO XXII

DE LOS EMPLEADOS

Artículo 211 La Secretaría será servida por los empleados que determine el Presupuesto de la Cámara. Todos los empleados dependerán inmediatamente de la Secretaría y sus funciones serán determinadas por el presidente.

Artículo 212 Las obligaciones, derechos y garantías de los empleados de la Cámara están establecidos en la Ley 1703 -Estatuto del Empleado Legislativo-.

CAPITULO XXIII

DEL CUERPO DE TAQUIGRAFOS Y DE LAS VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Artículo 213 La Cámara tendrá un Cuerpo de Taquígrafos bajo las órdenes directas del presidente y superintendencia del prosecretario legislativo. Es representado por su director, quien -además de la recepción de los turnos- revisará y refendará las versiones taquigráficas cuidando de su conveniente presentación -en tiempo y forma- a la Secretaría.

Artículo 214 Los taquígrafos deberán traducir fielmente por orden cronológico y bajo la inmediata responsabilidad del taquígrafo de primera que haga pareja y la subsidiaria del auxiliar taquígrafo en la labor común, la versión taquigráfica.

Artículo 215 Las versiones taquigráficas no serán retiradas de la Casa bajo ningún concepto y serán puestas a disposición de los señores diputados que hubiesen intervenido en la sesión correspondiente, para su corrección y luego impresas como hubieren quedado. A tal efecto, cada sector de diputados de la Cámara dispondrá de tres (3) días para las correcciones, que empezarán a correr desde el momento en que la versión sea entregada al secretario del Bloque. La corrección no podrá alterar conceptos o expresiones fundamentales; será exclusivamente de forma dentro de las exigencias de la sintaxis, sin que desvirtúe o tergiverse lo manifestado en sesión. Los oradores no podrán agregar, suprimir o modificar anotaciones relativas a manifestaciones de aprobación o desaprobación, ni modificar en lo más mínimo expresiones de otro diputado. Cualquier alteración, corrección o modificación que excediere ese límite, podrá ser eliminada por la Presidencia, así como las alusiones a que se refiere el artículo 187. No se transcribirán en la versión taquigráfica palabras o diálogos emitidos mientras la Presidencia hiciere funcionar las campanas de orden o cuando ésta abandonase su sitio o levantase la sesión.

Artículo 216 Las versiones taquigráficas correspondientes a los Bloques políticos, Secretaría y Presidencia serán entregadas -a través de la Dirección General Legislativa- dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas de finalizada las reuniones.

Dentro de ese lapso, no podrá librarse partes parciales de la versión, salvo aquellas que solicite el autor de una exposición a la Presidencia, quien la autorizará o denegará.

Artículo 217 Las versiones taquigráficas se publicarán en el Diario de Sesiones, el que se editará en la cantidad que determine la Honorable Cámara, ampliable por la Presidencia en los casos necesarios.

CAPITULO XXIV

DE LAS PRESENTACIONES PARTICULARES

Artículo 218 Toda persona o entidad, en forma individual o colectiva, podrá peticionar ante el Poder Legislativo, conforme las garantías dispuestas en el artículo 15 de la Constitución provincial.

Artículo 219 Las peticiones deben ser en términos respetuosos, tanto hacia la Cámara como individualmente hacia sus miembros y a los otros cuerpos o sus autoridades.

Artículo 220 Todo pedido o presentación a la Honorable Cámara realizado por entidades sociales o núcleos que se adjudiquen representación de gremios, actividades, creencias o intereses, deberá estar formulado en papel oficial del peticionario, haciendo constar en su membrete la característica y el número de personería. Si no lo tuvieren, se los considerará en formación y la responsabilidad de la petición correrá por cuenta de los firmantes, quienes deberán aclarar su firma y declarar su domicilio legal.

Artículo 221 En caso de no acreditarse los extremos determinados en el artículo 220, la presentación será aceptada pero quedará a consideración de la Presidencia dar ingreso a la Cámara o no.

Artículo 222 Las presentaciones particulares una vez ingresadas y verificado su origen, tendrán ingreso a la Honorable Cámara siguiendo el mismo trámite que cualquier expediente y/o proyecto común.

CAPITULO XXV

DE LA OBSERVANCIA Y REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 223 Todo diputado puede reclamar al presidente la observancia de este Reglamento, si juzga que se contraviniere a él. Más si el autor de la supuesta infracción pretendiera no haber incurrido en ella, lo resolverá -inmediatamente- una votación sin discusión.

Artículo 224 Todas las resoluciones que la Cámara expida en virtud de lo prevenido en el artículo anterior, o que expida en general sobre puntos de disciplina o de forma se tendrán presentes para los casos de reformar o corregir este Reglamento.

Artículo 225 Se llevará un libro en el que se registrarán todas las resoluciones de que habla el artículo precedente, y de las cuales hará relación el secretario respectivo, siempre que la Cámara lo disponga.

Artículo 226 Cuando este Reglamento sea revisado y corregido, se insertarán en el cuerpo de él -y en sus respectivos lugares- las reformas que se hubieren hecho.

Artículo 227 Ninguna disposición de este Reglamento podrá ser alterada ni derogada por Resolución sobre tablas, sino únicamente por medio de un proyecto que seguirá la misma tramitación que cualquier otro.

Artículo 228 Si ocurriese duda sobre la interpretación de alguno de los artículos de este Reglamento deberá resolverse inmediatamente por una votación de la Cámara, previa la discusión correspondiente, salvo que la Cámara resuelva encomendarlo a estudio de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.

Artículo 229 Todo miembro de la Cámara tendrá un ejemplar impreso de este Reglamento, rubricado por el presidente y sellado.

Artículo 230 Este Reglamento empezará a regir a partir del 10 de diciembre de 1995.

ANEXO

**TABLA PARA LA DETERMINACION
DE LAS MAYORIAS EN LAS VOTACIONES**

<u>Votos Emitidos</u>	<u>Mayoría Absoluta</u>	<u>Dos Tercios</u>
18	10	12
19	11	13
20	11	14
21	12	14
22	12	15
23	13	16
24	13	16
25	14	17
26	14	18
27	15	18
28	15	19
29	16	19
30	16	20
31	17	21
32	17	22
33	18	22
34	18	23
35	19	24